

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	= 30
Ultramar.....	Por tres meses.	= 30
Extranjero.....	Por tres meses.	= 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden de Carlos III al General D. Pedro Girón y Aragón, Duque de Ahumada.

Secretaría de las Órdenes.—Anunciando el fallecimiento de las señoras que se expresan, las cuales se hallaban en posesión de la Banda de la Reina María Luisa.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.

Real orden circular á los funcionarios del orden judicial sobre recomendaciones ó gestiones para el éxito de negocios pendientes de resolución ante los Tribunales ordinarios.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Sección de Administración militar.—Subastas para contratar el servicio de correos y transportes militares entre el puerto de Málaga y los de las plazas menores de Africa y entre los puertos de Ceuta y Algeciras.

Ministerio de Hacienda:

Banco de España.—Su situación en 24 del actual.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Anuncios relativos á expedición de duplicados de títulos profesionales.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo que las solicitudes de patentes de invención que no hayan satisfecho la primera anualidad en el plazo debido sean declaradas sin curso.

Otra disponiendo que las plazas vacantes de Escribientes, Delinchantes de Minas se provean en Capataces facultativos de Minas.

Dirección general de Obras públicas.—Rectificación al anuncio de concesión de las obras del pantano de Almocheuel publicado en la GACETA del 21 del actual.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Castellón.—Concursos para la adjudicación de una draga con destino al puerto de Vinaroz, y ejecución de las obras del dragado del mismo puerto.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 33 y 34 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIV.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio al General D. Pedro Girón y Aragón, Duque de Ahumada; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante habida por defunción de D. Felipe Méndez de Vigo; libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Buenaventura de Abarzuza.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente que con motivo de instancia elevada por Francisco Sales Luna se ha instruido en razón de que sea indultado de la pena de inhabilitación especial perpetua que le fué impuesta por la Audiencia de Teruel en causa sobre estafa:

Considerando que el Sales Luna fué indultado del resto de la pena de un año de presidio correccional á que en primer término habia sido condenado por el expresado delito, y que la referida de inhabilitación le impide ejercer el cargo de Procurador que venia desempeñando, privándole así del único recurso de que puede disponer para el sostenimiento de su familia:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Sales Luna de la pena de inhabilitación especial perpetua que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Vistos los expedientes instruidos con motivo de las instancias elevadas por Manuel Guillén Caballero, Manuel Rodríguez Ramos, Antonio Suárez Romero, Manuel Ruiz Jiménez y Juan Calvo Castro, pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua, á que respectivamente fueron condenados por las Audiencias de Albacete, Cáceres, Coruña, Granada y Madrid en causas sobre el delito de parricidio:

Considerando que añadido al tiempo que estos corrigendos llevan extinguiendo su condena los cinco años que por beneficio del Real decreto de 17 de Mayo último les han sido de abono, resultan cumplidos los treinta años que, como término de las penas perpetuas, establece el art. 29 Código del penal:

Considerando que, durante el cumplimiento de la condena, han tenido los penados buena conducta:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por las Salas sentenciadoras y por lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Guillén Caballero, Manuel Rodríguez Ramos, Antonio Suárez Romero, Manuel Ruiz Jiménez y Juan Calvo Castro de la pena de cadena perpetua á que fueron sentenciados en las causas de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Vistos los expedientes instruidos con motivo de las instancias elevadas por Cándido Amigueiras Varela, Antonio Pérez Camuña y Juan Antonio Hernández y Rodríguez solicitando indulto de la pena de cadena perpetua á que fueron sentenciados respectivamente por las Audiencias de Coruña, Granada y Valladolid en causa sobre robo y homicidio, así como también la propuesta de indulto de la misma pena, hecha por dicha Audiencia de Coruña respecto á José Antonio Alonso Conde, coautor, en unión de Cándido Amigueiras, de los propios delitos de robo y homicidio:

Considerando que computado el tiempo que llevan estos penados extinguiendo su condena, más los cinco años que se les han rebajado por beneficio del Real decreto de 17 de Mayo último, y el abono de su prisión preventiva que á varios de ellos ha correspondido, resultan todos con treinta años de pena cumplidos, y hallándose, por tanto, en condiciones de ser indultados, á tenor de lo dispuesto en el art. 29 del Código penal:

Considerando que han observado buena conducta durante el tiempo de la condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por las Salas sentenciadoras y por lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Cándido Amigueiras Varela, á Antonio Pérez Camuña, á Juan Antonio Hernández y Rodríguez y á José Antonio Alonso Conde de la pena á que fueron sentenciados en las causas de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Vistos los expedientes instruidos á consecuencia de las exposiciones elevadas por la Audiencia de Burgos, manifestando que los corrigendos Justo Ochoa Lasanta y Leonardo Valmaseda Moreno se hallan dentro de las condiciones establecidas por el art. 29 del Código penal para ser indultados, por haber extinguido treinta años de la pena de cadena perpetua á que por dicha Audien-

cia fueron condenados en causas que se les siguieron por el delito de parricidio:

Considerando que añadidos al tiempo efectivo que llevan cumpliendo condena el abono de la prisión preventiva que les corresponde y la rebaja de la sexta parte de la pena que les fué otorgada por beneficio del Real decreto de 17 de Mayo último, reúnen dichos reclusos los treinta años á que se refiere el mencionado artículo 29 del Código penal:

Considerando que durante todo el tiempo de extinción de la pena han observado buena conducta:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la referida Audiencia de Burgos y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Justo Ochoa Lasanta y á Leonardo Valmaseda Moreno de la pena de cadena perpetua á que fueron sentenciados en las causas de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Vistos los expedientes instruidos con motivo de las instancias elevadas por Luis Lozano Valenciano, Agustín Martínez Duarte, José Gerona Figols, Joaquín Aguinalín Aventeus, Antonio Miranda Latorre, Francisco Ibáñez Vega y Juan Iñigo Gutiérrez pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua á que respectivamente fueron condenados por la Audiencia de Madrid los dos primeros, los tres segundos por la de Zaragoza, y los dos últimos por las de Granada y Valencia en causa por asesinato:

Considerando que uniendo al tiempo que llevan extinguiendo pena efectiva el que á la mayor parte le ha sido de abono en concepto de prisión provisional, y el que á todos se ha rebajado por la aplicación del Real decreto de indulto de Mayo último, reúnen los treinta años de condena prescritos en el art. 29 del Código penal para ser indultados:

Considerando que han sufrido la pena con muestras de arrepentimiento y de buena conducta:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por las respectivas Audiencias sentenciadoras y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en indultar á Luis Lozano Valenciano, Aquilino Martínez Durante, José Gerona Figols, Joaquín Aguinalín Aventeus, Antonio Miranda Latorre, Francisco Ibáñez Vega y Juan Iñigo Gutiérrez de la pena á que fueron sentenciados en las causas de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de División Don Pedro Girón y Aragón, Duque de Ahumada, cese en el cargo de Comandante general de la división de Caballería, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Comandante general de la división de Caballería al General de División D. Luis Huerta y Urrutia, que actualmente desempeña los cargos de Subinspector de las tropas activas y reservas y de las

zonas de reclutamiento de la séptima región, y Gobernador Militar de la provincia y plaza de Valladolid.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas activas y reservas y de las zonas de reclutamiento de la séptima región, y Gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid, al General de División D. Manuel Ortega y Sánchez Muñoz.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Miguel Bosch y Arroyo,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Pedro Girón y Aragón, Duque de Ahumada,

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Servicios del General de Brigada D. Miguel Bosch y Arroyo.

Nació el día 1.º de Octubre de 1840, y comenzó á servir el 1.º de Mayo de 1858 como Alférez de Milicias disciplinadas de Puerto Rico, sin sueldo ni antigüedad, ingresando en concepto de alumno en la Escuela especial de Estado Mayor el 1.º de Septiembre siguientes, fecha desde que se le cuenta el tiempo de servicio.

Cursó los estudios correspondientes en dicha Escuela, y obtuvo reglamentariamente el empleo de Subteniente de Infantería en Julio de 1860 y el de Teniente de Estado Mayor en Julio de 1862.

Después de haber hecho las prácticas prevenidas en el batallón Cazadores de Baza, en el regimiento Infantería de Borbón y en el de Caballería de Numancia, fué destinado en Enero de 1864 á la Capitanía general de Cataluña, en donde prestó el servicio de su Cuerpo.

Ascendió por antigüedad á Capitán del mismo en Julio del año últimamente citado, y en Enero de 1866 pasó á la Sección de Castilla la Nueva. En Noviembre siguiente se le destinó á la división ligera organizada en este distrito, y en Julio de 1867 á la Comisión encargada de ampliar el plano de las campañas de Julio César en Cataluña, volviendo en Diciembre á la Sección de Castilla la Nueva.

En Enero de 1868 fué baja en la misma por pase al Depósito de la Guerra, obteniendo el grado de Comandante de Ejército por gracia general en Septiembre del propio año.

Destinado en Abril de 1872 al cuartel general del Ejército del Norte, operó contra los carlistas en las Provincias Vascongadas y Navarra, encontrándose en el hecho de armas habido en las Peñas de Artabia el 4 de Junio. Por los servicios que entonces prestó fué recompensado con el grado de Teniente Coronel de Ejército y la Cruz roja de primera clase del Mérito militar, volviendo en Septiembre á su anterior destino.

Fué promovido á Comandante de Estado Mayor por antigüedad en Abril de 1873, y sirvió en el Ejército de Aragón y posteriormente en el distrito de Castilla la Nueva, efectuando operaciones de campaña en el mismo y en el de Valencia durante el mes de Febrero de 1874.

Se le nombró segundo Jefe de Estado Mayor del primer Cuerpo del Ejército del Norte en Junio de 1875, concurriendo á la acción y toma de Aoiz el 3 de Septiembre. En Octubre fué destinado á la Dirección general del Cuerpo.

Obtuvo el empleo de Teniente Coronel de Estado Mayor, por antigüedad, en Mayo de 1876, y el grado de Coronel de Ejército en Marzo del mismo año, en recompensa de los servicios especiales que prestó durante la campaña carlista.

Con posterioridad estuvo colocado en el Depósito de la Guerra hasta que al ascender reglamentariamente á Coronel en Noviembre de 1883, se le nombró Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Andalucía.

Ejerció después igual cargo en los distritos de Navarra y Burgos, encargándose en Noviembre de 1886 de la Sección de Estado Mayor del Ministerio de la Guerra.

Desde Marzo de 1888 desempeñó las funciones de segundo Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Castilla la Nueva, hasta su ascenso á General de Brigada en Marzo de 1892, que fué nombrado Gobernador militar de la provincia de Jaén, cargo en que cesó en Octubre siguiente.

Pasó á desempeñar la Jefatura de Estado Mayor del sexto Cuerpo de Ejército en Agosto de 1893, y la Secretaría de la Junta Consultiva de Guerra en Noviembre del mismo año.

En Febrero de 1902 se le confirió el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Castilla la Nueva, en el que continúa.

Ha desempeñado diversas Comisiones; cuenta cuarenta y cuatro años y cerca de cinco meses de efectivos servicios, de ellos, diez y diez meses en el empleo de General de Brigada; hace el núm 7 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces blancas de primera clase y una de segunda del Mérito militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Medalla del Cuerpo de Geodestas.

Gran Cruz blanca del Mérito militar.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Castilla la Nueva al General de Brigada D. Máximo Ramos y Orcajo, que actualmente desempeña igual cargo en la Capitanía general del Norte.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general del Norte al General de Brigada Don Ignacio Salinas y Angulo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 9 de la escala de su clase, D. Eustasio Serrés y Argomániz, que cuenta la antigüedad y efectividad de 1.º de Enero de 1889,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Miguel Bosch y Arroyo, la cual corresponde á la designada con el núm. 115 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Servicios del Coronel de Infantería D. Eustasio Serrés y Argomániz.

Nació el día 29 de Marzo de 1842, é ingresó en el Colegio de Infantería el 29 de Diciembre de 1856, siendo promovido á Subteniente de dicha Arma en Junio de 1859, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Estuvo destinado en el regimiento de Cantabria y en el batallón provincial de Oviedo, ascendiendo á Teniente, por antigüedad, en Agosto de 1860.

Posteriormente sirvió en los batallones provinciales de Orense y Palencia y en los regimientos de Burgos y Bailén, desempeñando en este último el cargo de Maestro de Cadetes.

En Julio de 1866 quedó en situación de reemplazo, colocándose en Abril de 1867 en el batallón Cazadores de Figueras.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Capitán, siendo destinado en Noviembre del mismo año al regimiento de Luchana.

Persiguió en Agosto de 1869 á las partidas carlistas que aparecieron en el Maestrazgo, por lo que le fué concedida la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Componiendo parte del Ejército del Norte, operó nuevamente contra las facciones carlistas desde Mayo de 1872, hallándose el 2 de Julio en el encuentro habido en Urquiola; el 25 de Enero de 1873, en la acción de Arquiza, y el 26, en la de Iturrioz. Por el mérito que contrajo en estas operaciones y hechos de armas fué recompensado con el empleo de Capitán y el grado de Comandante.

Más adelante concurrió, entre otros hechos de armas, á la acción librada en Monte Iraspe el 13 de Abril de dicho año 1873; á las de Mendivil y Borin, el 21 de Septiembre de 1874, y á la de Biurrun, el 23. Por servicios de campaña prestados hasta este día, se le otorgó el empleo de Comandante, asistiendo también el 7 y 8 de Diciembre á las acciones habidas Urnieta; el 30 de Enero de 1875, á la toma del pueblo de Zarauz; los días 5, 6 y 7 de Marzo, á las acciones de Monte Gárate, paso del río Orío é Indamendi; el 23 de Mayo, á la retirada del Orío, por la que se le concedió el grado de Teniente Coronel; el 12 de Septiembre, á la acción de Urcabe, y el 29 de Enero de 1876, á la de Mendizorrotz y Arratsaín.

En Febrero siguiente fué nombrado, previa oposición, Pro-

tesor de la Academia de Infantería, alcanzando, en concepto de recompensas reglamentarias por sus servicios en la misma, la Encomienda de Isabel la Católica en Marzo de 1880, y el empleo de Teniente Coronel en Marzo de 1882.

Quedó de reemplazo en Julio del año últimamente citado, colocándose en Agosto en el regimiento de Cuenca, donde continuó hasta Septiembre de 1885 que se le nombró Profesor de las Conferencias de Oficiales del distrito de Aragón.

Se le confirió el cargo de Sargento Mayor de la plaza de Zaragoza en Marzo de 1886.

Ascendido á Coronel por antigüedad en Enero de 1889, mandó diferentes zonas militares, hasta que en Octubre del mismo año fué nombrado Director del Colegio preparatorio de Trujillo, destino en que casó en Septiembre de 1892.

Estuvo luego destinado en las zonas de Algeciras, Jerez, Motril y Lérída, y en el regimiento reserva de Pamplona.

En Noviembre de 1895 se le confirió el mando del regimiento de Andalucía, núm. 52, en el que continuó hasta Abril de 1902 que pasó al de reserva de Bilbao, núm. 78, al que pertenece en la actualidad.

Ha desempeñado varias comisiones; cuenta cuarenta y seis años y cerca de un mes de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces blancas de primera clase y una de segunda del Mérito militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Cruz y Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII y Guerra civil.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Nilas acertadas previsiones de nuestras antiguas leyes al prohibir que cualquiera de los litigantes hablasen al Juez «en porrida á las orejas porque sin el despreciamiento que por esta razón les viene, podrían aver, los que lo viessen, mala sospecha, temiendo que aquella habla era á pro de la una parte ó á daño de la otra»; (ley 8.ª, tít. 4.º, Partida 3.ª), ni la Real orden de 6 de Octubre de 1853 que las recordó, ni las prescripciones de la ley orgánica del Poder judicial de 1870, han tenido eficacia bastante para desterrar de nuestras costumbres la muy censurable de recomendar á Jueces y Magistrados el fallo en determinado sentido, de los negocios civiles y criminales, reputando muchos esta gestión como acto perfectamente lícito y hasta precaución obligada para la defensa de sus derechos.

Es natural que los interesados en negocios de justicia, convencidos de que ésta les asiste y apasionados por los incidentes de la contienda, no adviertan que la garantía de sus derechos sólo han de encontrarla en la imparcialidad é independencia de los Jueces, y fien á la sugestión de la amistad ó de la influencia el éxito de sus pretensiones; pero siendo muy cierto que la Magistratura española ofrece constantemente pruebas de rectitud é independencia bastantes para acreditar que esa práctica abusiva no debilita el espíritu de imparcialidad en que inspira sus actos, también lo es, por desgracia, que la persistencia del abuso, su arraigo en las costumbres y la tolerancia de los que deben corregirlo, merman los prestigios de la administración de justicia, base insustituible de toda sociedad bien organizada.

Necesario es aumentar esos prestigios y combatir resueltamente la injustificada desconfianza en la rectitud, capacidad é independencia de los Tribunales, que tan censurable costumbre revela, y para conseguirlo bastará reproducir las disposiciones antes citadas, con el propósito firme de aplicarlas severamente, exigiendo la debida responsabilidad á quien las infrinja, y de no consentir que nuevamente queden incumplidos, pues la certeza de que esas gestiones no han de ser atendidas hará que de ellas prescindan los acostumbrados á practicarlas.

Siendo urgente, á juicio del Gobierno, realizar grandes transformaciones orgánicas en la administración de justicia, encaminadas á su perfeccionamiento y adaptación á la necesidades de la vida nacional, conviene, mientras se elaboran y discuten en el Palaminto las indispensables leyes, coadyuvar con oportunas medidas de gobierno á tan importantes fines; y con ese propósito, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º Queda terminantemente prohibido á los funcionarios y auxiliares de los Tribunales de justicia hacerse recomendaciones recíprocas, para que, en interés propio ó de un tercero, sean resueltos los asuntos de que conozcan y estén interviniendo.

Los que infringiesen esta disposición serán corregidos disciplinariamente por el superior jerárquico inmediato, con reprensión por primera vez y suspensión de oficio ó empleo por la segunda, sin perjuicio de la

responsabilidad penal á que por la gravedad de sus actos puedan hacerse acreedores.

Art. 2.º En las mismas responsabilidades incurrirán los funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia que directa ó indirectamente recomienden ó gestionen en determinado sentido el éxito de negocios pendientes de resolución ante los Tribunales ordinarios.

Art. 3.º Los funcionarios del orden judicial á quienes fuere hecha de palabra recomendación de cualquier asunto, manifestarán al recomendante la inutilidad de sus gestiones en materia de justicia. En ningún caso contestarán cartas de recomendación.

Art. 4.º Las Salas de gobierno del Tribunal Supremo y de las Audiencias territoriales y provinciales impondrán la corrección disciplinaria que proceda á los funcionarios del orden judicial que dejen de observar escrupulosamente lo dispuesto en el artículo anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1903.

DATO

Señor

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 11 de Junio último por D. Juan Rodríguez Barros, vecino de esta Corte, en solicitud de patente de invención por veinte años, por un aparato eléctrico para la destrucción de toda clase de animales dañinos:

Resultando que la patente fué concedida con fecha 28 de dicho mes, habiéndose publicado su resolución en el Boletín oficial de la Propiedad Intelectual é Industrial de 26 de Julio siguiente:

Resultando que el interesado dejó transcurrir el plazo que señala el art. 49 de la vigente ley sin hacer efectiva la cuota de la primera anualidad:

Visto el caso 2.º del art. 106 de la referida ley, que dispone que las patentes sean caducadas cuando el poseedor de ellas no pague la correspondiente anualidad dentro del plazo marcado.

Considerando que de aceptarse la letra de dicho artículo debiera ser caducada la patente del Sr. Rodríguez Barros, pero teniendo en cuenta que lo en el citado artículo prescrito es solamente aplicable á aquellas patentes que hayan adquirido su absoluta validez e gal por haber abonado los derechos del título:

Considerando que confirma esta interpretación el hecho de que la ley establece como punto de partida para todos los plazos legales referentes á las tramitaciones sucesivas de las patentes la fecha en que éstas han sido expedidas, y que á la expedición del título ha de preceder necesariamente el abono de los derechos de la primera anualidad; y

Considerando que, por lo expuesto, se deduce que los expedientes que, como el presente, hayan dejado de cumplir dicho requisito, no se encuentran en la misma situación que los que dejan de pagar las anualidades sucesivas; pues se trata de patentes cuya concesión es condicional y no definitiva, como la de aquellos que ya han satisfecho los derechos del título, y que de considerarse en la misma situación se daría el caso anormal de entregarse al dominio público—que es lo que significa la declaración de caducidad—patentes que no habían llegado á su absoluta validez legal;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que las solicitudes de patentes que, como la del Sr. Rodríguez Barros, no hayan satisfecho la primera anualidad en el plazo debido, sean declaradas sin curso, considerándose como no hecha la petición, con lo cual, y ateniéndose á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre de 1902, se facilita á los interesados la posibilidad de la rehabilitación de sus patentes, bastándoles para ello reproducir la instancia y solicitar el desglose de los documentos restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia suscrita por varios Capataces facultativos de Minas en solicitud de que se confieran á los poseedores de este título las plazas de Escribientes Delineantes del servicio minero, fundados en que estos destinos, esencialmente técnicos, deben

proveerse en quienes reúnan las necesarias condiciones de aptitud é idoneidad:

Considerando que, en efecto, el ejercicio del cargo de Escribiente Delineante de Minas requiere la posesión de determinados conocimientos, sin los cuales es imposible desempeñar con la debida competencia los trabajos, en realidad de carácter técnico, que le asignan las disposiciones vigentes; y que, en este supuesto, es muy conveniente sustraer el nombramiento de estos funcionarios de las atribuciones puramente discrecionales de las Autoridades que lo confieren, y condicionarlo en forma que garantice la aptitud de quien lo obtenga.

Considerando que, atendiendo á esta necesidad, la Real orden de 23 de Marzo de 1854 dispuso que los Delineadores de Minas poseyeran el conocimiento del Algebrá, la Geometría elemental, la Trigonometría rectilínea y los Dibujos lineal y topográfico; y que aun cuando al crearse, por Real orden de 6 de Marzo de 1886, doce plazas de esta clase, se prescindió de determinar los estudios que habían de acreditar los que las obtuvieran, se encomendó á los Ingenieros Jefes que propusiesen ó nombrasen, según el caso, á quienes juzgaren más aptos para desempeñarlas:

Considerando que el título de Capataz facultativo de Minas comprende, con exceso, los conocimientos teórico-prácticos que exigió á los Delineadores la citada Real orden de 6 de Marzo de 1854, y que, por consecuencia, su posesión garantiza el acertado desempeño del cargo de Escribiente Delineante de los servicios mineros:

Considerando, por último, que procediendo en general los Capataces de las humildes clases dedicadas á los rudos trabajos mineros, es de estricta justicia alentar al obrero que, luchando noblemente por elevar su nivel social, adquiere, con esfuerzos no siempre bien apreciados, pues son tanto mayores cuanto menor es el tiempo y los recursos de que dispone, un título, modesto en sí, pero conseguido á costa de grandes privaciones y sufrimientos, y que ha de ser loable cuanto tienda á que este título no constituya solamente un honroso galardón para quien lo posee, sino un medio además de que los afanes que le costó adquirirlo se recompensen con la mejora inmediata de sus necesidades sociales;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las vacantes de Escribientes Delineantes de Minas, en cualquiera de sus categorías, que desde esta fecha se produzcan, se provean en Capataces facultativos de Minas que hayan obtenido su título en una de las Escuelas especiales del ramo establecidas en España. A este efecto, las vacantes se anunciarán en la GACETA DE MADRID, señalándose el plazo de veinte días para que los Capataces puedan solicitarlas; y transcurrido este plazo, se conferirán por el orden de su categoría, si las hubiere de más de una, en los Capataces más antiguos entre los que las soliciten. Si no hubiere alguno que las pida, se proveerán libremente; pero los que obtuvieren el nombramiento demostrarán, con anterioridad á la toma de posesión, y ante los Ingenieros del Distrito donde el cargo haya de ejercerse, la posesión de los conocimientos exigidos en la citada Real orden de 23 de Marzo de 1854.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Secretaría de las Ordenes.

Habiendo fallecido S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina Isabel de Borbón, y las Excmas. Sras. Doña Rafaela Domínguez de Zapatero, Doña Amalia Heróiz de Lóring, Marquesa viuda de Casa Lóring; Doña Josefa de Cárdenas y Buita de Pedro y O'Farril, Marquesa de Almandares; Doña María de Jesús Herrera y Herrera de Valdés de Aróstegui, Condesa de Cañong; Doña Dolores de Múgica y Uribe, Doña María Bonaparte Weise, viuda de Rute; Doña Victoria de los Santos Avilés y Dorticés, Marquesa viuda de Torralavega, y Doña Consuelo Manuel de Acuña y Wendel; que se hallaban en posesión de la Banda de la Reina María Luisa, se pone en conocimiento de las Damas de dicha Real Orden, á fin de que puedan cumplir lo preceptuado en el artículo 7.º de las constituciones de la misma; y á los efectos del citado estatuto se les recuerda la conveniencia de pasar

aviso á esta Secretaría, tanto de sus cambios de domicilio como de las defunciones de sus hermanas de Orden de que tengan noticia.

Madrid 2 de Enero de 1903.—El Ministro Secretario, Emilio Heredia y Livermore,

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Administración militar.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 20 del actual, se celebrará subasta pública el día 27 de Febrero próximo venidero, y hora de las once, en esta Sección de Administración militar del Ministerio de la Guerra, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña y Valencia, en la Subintendencia militar de Málaga y en las Comisarias de guerra, Intervenciones de transportes de Cádiz, Bilbao, Santander y Gijón, para contratar el servicio de correos y transportes militares entre el puerto de Málaga y los de las plazas menores de África, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la subasta; debiendo presentarse las propo-

posiciones con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 22 de Enero de 1903.—El Jefe de la Sección, Enrique F. de la Riva.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (6 *Boletín oficial* de) y del pliego de condiciones para contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y las plazas de Melilla, Chafarinas, Alhucemas y el Peñón de Vélez de la Gomera, se comprometo á ejecutarlo con el buque de vapor denominado (*tal*), por la cantidad de (en letra) pesetas anuales por los viajes ordinarios; conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando la certificación y documentos relativos al buque, de que trata la condición 35.

(Fecha y firma del proponente.) 32—S

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 20 del actual, se celebrará subasta pública el día 10 de Marzo próximo venidero, y hora de las once, en esta Sección de Administración militar del Ministerio de la Guerra, y simultáneamen-

te en las Intendencias militares de Cataluña y Valencia, en las Subintendencias militares de Málaga y Ceuta y en las Comisarias de guerra, Intervenciones de transportes de Cádiz, Bilbao, Santander y Gijón, para contratar el servicio de Correos y transportes militares entre los puertos de Ceuta y Algeciras, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la subasta; debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 22 de Enero de 1903.—El Jefe de la Sección, Enrique F. de la Riva.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (6 *Boletín oficial* de) y del pliego de condiciones para contratar el servicio de Correos y transportes militares entre los puertos de Ceuta y Algeciras, se comprometo á ejecutarlo con los buques de vapor denominados (*tal y tal*), por la cantidad de (en letra) pesetas anuales por los viajes ordinarios; conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando la certificación y documentos relativos á los buques, de que trata la condición 25.

(Fecha y firma del proponente.) 29—S

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	24 Enero 1903.		17 Enero 1903.		PASIVO	24 Enero 1903.		17 Enero 1903.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	360.237.177'22	360.005.479'42	Capital del Banco	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	497.178.685'83	495.547.173'23	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	35.519.685'11	36.671.110'57	Ganancias y pérdidas.....	4.969.565'71	4.519.049'32				
Descuentos.....	700.000.000	700.000.000	{ Realizadas.....	280.727'60	279.778'01				
{ Pagares del Tesoro, ley 2 Agosto 1899..	218.831.478'50	224.052.431'74	{ No realizadas.....	1.634.504.075	1.636.651.175				
{ Idem comerciales.....	126.705.673'54	124.229.837'50	Billetes en circulación.....	587.426.382'08	582.554'012'85				
Cuentas de crédito.....	103.872.833'66	107.291.685'88	Cuentas corrientes, oro	199.181'35	244.559'23				
Préstamos y créditos con garantía. Comerciales	3.539.006'51	2.222.128'77	Depósitos en efectivo	29.806.808	29.349.414'20				
Efectos á cobrar en el día.....	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	51.393.491'47	62.205.687'02				
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos....	11.897.094'77	12.257.866'77	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	58.440.745'88	54.408.746'21				
Otros valores de cartera.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Reservas sobre la renta de Tabacos.....	17.253.371'40	17.253.371'40				
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	5.377.952'39	5.327.841'33	Reservas de contribuciones	2.123.087'12	1.536.162'65				
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	476.887'88	306.054'65	Reservas de contribuciones, oro	810.150'14	3.801.678'30				
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro.....	1.926.592'32	843.778'46				
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891	11.305.457'69	11.290.938'63	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	29.797.879'33	31.467.823'21				
Bienes inmuebles.....			Tesoro público: por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.303.652'12	2.140.152'12				
			Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	246.514'24	246.520'39				
			Diversas cuentas.....	15.979.990'59	13.280.901'37				
	2.606.462.194'35	2.610.782.809'74		2.606.462.194'35	2.610.782.809'74				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 por 100
Cuentas de crédito.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º E.º.—El Gobernador, G. Alix.

X—151

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

D. Ramón Fernández Calzada Gali acude á este Ministerio en súplica de duplicado del título de Licenciado en Derecho civil y canónico, que le fué expedido en 15 de Octubre de 1884 por el Ministerio de Fomento, por habérselo extraviado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 20 de Enero de 1903.—Casa Laiglesia.

D. Daogracias Sicilia y Santos acude á este Ministerio en súplica de duplicado del título de Licenciado en Farmacia, que le fué expedido en 9 de Julio de 1880 por el Ministerio de Fomento, por habérselo extraviado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 20 de Enero de 1903.—Casa Laiglesia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

En el encabezamiento de las condiciones que han de regir en la concesión de las obras del pantano de Almochuel, publicadas en la GACETA de 21 del corriente, se dice, por error,

que la subasta se verificará el 14 de Febrero próximo, siendo la verdadera fecha 21 de Febrero, como aparece en el anuncio.

Madrid 22 de Enero de 1903.—El Director general, M. de Burgos.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Castellón.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente, este Gobierno ha señalado el día 28 de Febrero de 1903, á las doce, para el concurso para la adquisición por la Administración de una draga sistema Priestman, destinada á la limpia de bloques de la dársena del puerto de Vinaroz.

El concurso se celebrará con arreglo á las siguientes bases ante este Gobierno civil, admitiéndose proposiciones en la Sección de Fomento del mismo, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Febrero próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en el concurso, será de 2.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Castellón 23 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, Federico Belmonte.

Bases de concurso para la adquisición por la Administración de una draga sistema Priestman, destinada á la limpia de bloques de la dársena del puerto de Vinaroz.

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de una draga sistema Priestman, destinada á extraer del fondo de la dársena, con calados variables entre 1'50 y 5'80 metros, bloques de escollera cuyo peso oscila entre tres y seis toneladas.

2.ª La draga irá montada sobre una embarcación que lle-

ve las máquinas y hélices necesarias para poder maniobrar por sí misma, cargándose ella la escollera extraída.

3.ª Una vez cargada la embarcación, se trasladará fuera del puerto para depositar la escollera extraída de la dársena en el revestimiento del dique de Levante.

4.ª Como consecuencia de la anterior condición, el mecanismo de la draga será reversible ó de doble cadena, de manera que la garra ó tenaza pueda servir tanto para la extracción de la escollera como para depositar ésta en el sitio conveniente.

5.ª La embarcación irá provista de una bomba centrífuga que, acoplada á la maquinaria, pueda funcionar como bomba de dragar, estando dispuesta de manera que puedan cambiarse por medio de una válvula los canales de impulsión y aspiración, y funcione como bomba lavadora para dispersar la arena que rodea los bloques.

6.ª La grúa corredera, en el sentido longitudinal de la embarcación, deberá tener una potencia de siete toneladas y una salida de 8 metros, contados desde el borde del buque hasta el centro del gato.

7.ª El impulso de esta grúa corredera se originará en una cabina de vapor dispuesta en la parte posterior de la cubierta, la cual efectuará la elevación de la piedra y el transporte del gato.

8.ª Se admiten proposiciones dirigidas en sobre cerrado al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en el plazo fijado en este anuncio. En la proposición deberá constar el plazo en que se compromete la casa constructora á entregar la draga en el puerto de Vinaroz.

9.ª La Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que crea más conveniente, y de rechazarlas todas si á su juicio no reúne ninguna las condiciones requeridas.

10. La recepción se hará en el puerto de Vinaroz por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón ó por el funcionario que designe la Dirección general.

11. Del resultado de la recepción se levantará acta por triplicado, y si las pruebas son satisfactorias, se abonará á la casa el importe total de la draga.

12. Las proposiciones habrán de estar redactadas precisamente en castellano, lo mismo que todos los documentos que presenten las casas constructoras, y extendida la proposición en el papel sellado correspondiente.

13. A las proposiciones acompañará el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia la cantidad de 2.000 pesetas,

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
2	4	>	>	2	4	6	>	>	>	>	>	>	2	3	5	
4	1	>	>	4	1	5	>	>	>	>	>	>	1	1	4	
3	1	>	>	3	1	4	>	1	>	>	>	1	5	6		
5	1	>	>	5	1	6	>	>	>	>	>	>	2	2	4	
5	2	>	>	5	2	7	>	>	>	>	>	>	1	2	3	
3	1	1	1	4	2	6	>	1	>	>	>	1	2	6	8	
1	9	1	1	2	4	6	>	>	>	1	>	1	2	2	2	
3	1	1	>	3	1	4	>	>	>	>	>	>	5	2	7	
2	1	1	>	3	1	4	>	>	>	>	>	>	1	2	3	
2	4	>	>	2	4	6	>	>	>	>	>	>	3	2	5	
33	19	3	2	33	21	54	>	2	>	1	>	3	18	29	47	

Madrid 5 de Enero de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 29 de Diciembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos de 1 año.....		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.....		De 40 a 59 años.....		De 60 en adelante.....				De causas ignoradas.....
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.
Estrella, 9, segundo.....	Centro.....	Estrella.....	1	Enterocolitis.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Valverde, 10, bajo.....	Idem.....	San Luis.....	1	Meningitis cerebral.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Farmacia, 5, cuarto.....	Hospicio.....	Hernán Cortés.....	1	Bronquitis.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Castillo, 3, tercero.....	Chamberí.....	Trafalgar.....	1	Idem capilar.....	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Azcona, 5, bajo.....	Buenavista.....	Guindalera.....	1	Nefritis.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Paseo de la Castellana, 15, bajo.....	Idem.....	Fernando el Santo.....	1	Lesión orgánica medular.....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>
Goya, 30.....	Idem.....	Goya.....	1	Hemorragia cerebral.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>
Alcalá, 103, tercero.....	Idem.....	Idem.....	1	Broncopneumonía.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>
Morat, 75, hotel.....	Idem.....	Guindalera.....	1	Defectos de organización.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Cabanillas, 46, principal.....	Congreso.....	Gutemberg.....	1	Sarampión.....	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Hospital Provincial (Bravo Murillo, 92, segundo).....	Hospital.....	Doctor Fourquet.....	1	Bronquiectasia pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>
Idem (San Bernardo, 77, tercero).....	Idem.....	Idem.....	1	Nefritis crónica.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>
Idem (Puente de Vallecas, San José, 17, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Insuficiencia mitral.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>
Idem (Miguel Servet, 2, quinto).....	Idem.....	Idem.....	1	Estrechamiento aórtico.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>
Idem (Luna, 29, tercero).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>
Idem (Pacífico, 43, segundo).....	Idem.....	Idem.....	1	Insuficiencia tricúspide.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>
Santa Isabel, 22, primero.....	Idem.....	Torrejón.....	1	Hemorragia cerebral.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>
Martín de Vargas, 4, principal.....	Inclusa.....	Peñuelas.....	1	Raquitismo.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Ercilla, 14, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Meningitis.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Mesón de Paredes, 90, cuarto.....	Idem.....	Miguel Servet.....	1	Gastroenteritis.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Tribulete, 10, cuarto.....	Idem.....	Caravaca.....	1	Tuberculosis.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Ronda de Toledo, 16, principal.....	Idem.....	Gasómetro.....	1	Sarampión.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Rivera de Curtidores, 25, entresuelo.....	Idem.....	Rastro.....	1	Meningitis.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Embajadores, 72, principal.....	Idem.....	Gasómetro.....	1	Caquexia cancerosa.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Cuchilleros, 8, cuarto.....	Latina.....	Ayuntamiento.....	1	Bronquitis.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Cárcel.....	Palacio.....	Moncloa.....	1	Hipertrofia del corazón.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>
Hospital de la Princesa (Andrés Borrego, 17, cuarto).....	Universidad.....	Quiñones.....	1	Apoplejía cerebral.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>
San Bernardo, 61, segundo.....	Idem.....	Amañiel.....	1	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>
San Vicente, 64, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Meningitis aguda.....	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
San Bernardino, 2, tienda.....	Idem.....	Conde de Toreno.....	1	Bronquitis capilar.....	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Total por meses.....					4	4	5	4	>	>	2	3	1	>	7	>	>	12	18
Total por edades.....					8	9	>	>	>	>	2	4	7	>	>	>	30	>	>
Total de defunciones.....																	20		

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
2	2	>	>	2	2	4	1	>	>	>	>	1	1	1	1	2
1	1	>	>	1	1	2	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1
3	1	>	2	3	3	4	>	>	>	>	>	>	1	4	5	
6	4	1	>	7	4	11	>	>	>	>	>	>	1	1	1	
1	3	>	3	1	6	7	>	1	>	>	>	1	2	5	7	
3	1	1	>	4	1	5	>	>	>	>	>	>	1	6	1	
1	>	>	>	1	>	2	>	>	>	>	>	>	1	1	1	
1	2	>	>	1	2	3	>	2	>	>	>	2	2	2	4	
17	14	3	5	20	19	48	1	3	>	>	1	3	4	12	18	20

Madrid 6 de Enero de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Tormes.

D. Luis López Laporta, Alcalde constitucional del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.

Hago saber que incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del presente año, con arreglo al caso 5.º, art. 40, de la ley de Reclutamiento vigente, el mozo Francisco Miguel Polo Velilla, nacido en esta villa el 8 de Julio de 1883, hijo de Anselmo, difunto, y de Petra, natural de Villatuerta (Pamplona). É ignorándose su paradero y el de su madre hace más de diez años, se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que ha de verificarse á las once del día 25 del actual y siguientes hasta el segundo sábado del mes de Febrero próximo; apercibido de que en otro caso se le considerará fallecido, á tenor de lo que por analogía dispone la regla 4.ª del art. 88 de la ley citada, y será excluido al cerrarse definitivamente las listas, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Alba de Tormes 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, Luis López. 387—M

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoo.

D. Vicente Pérez Gutiérrez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Hago saber que en conformidad con lo prevenido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazo vigente han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual de 1903 los mozos Emilio Incógnito Incógnito, hijo de padres desconocidos, que nació en 5 de Enero de 1883, y Lucio Agrado Segura, hijo de Camilo y de María, nacido en 6 de Julio del mismo año; é ignorándose por completo su residencia y la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa, á las diez de la mañana del día 25 del corriente, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del mencionado alistamiento; en la inteligencia de que si no comparecen se acordará su exclusión, por analogía con lo que previene la regla 4.ª del art. 88 de referida ley.

Dada en Aguilar de Campoo á 18 de Enero de 1903.—Vicente Pérez. 388—M

Ayuntamiento constitucional de Aranjuez.

D. Abelardo Montero Izquierdo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranjuez.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Ricardo Chaguaceda Villabrille, hijo de Ricardo y Josefa, que nació el 22 de Agosto; Miguel Tomás García Méz, de Jacinto y Carolina, nacido el 19 de Septiembre; Valentín Hernández Martínez, de Euterio y Plácida, nacido el 14 de Febrero; Emilio Pérez García, de Jerónimo y María, nacido el 6 de Octubre; José María Salazar Molina, de José y Dolores, nacido el 12 de Marzo; Marcos Bonifacio Sánchez Barajas, de Francisco y Rufina, nacido el 25 de Abril; Juan Julián Teruel Gómez, de Simón y Agustina, nacido el 17 de Agosto, todos del año 83, padres é hijos en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 25 del corriente mes, y hora de las diez, por si tienen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Aranjuez 18 de Enero de 1903.—El Alcalde, G. Abelardo Montero. 382—M

Ayuntamiento constitucional de Baena.

D. José Alarcón Trujillo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, así como los padres de los mismos, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 25 del corriente mes, y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Nombres de los mozos, de los padres y fecha del nacimiento.

Rafael Expósito Blanco, hijo de Manuel y de Francisca; nació en 12 de Enero de 1883.

Valeriano Cano, de Francisca; nació en 31 de Enero de 1883.

José María Ortega Ariza, de Francisco y Antonia; nació en 13 de Febrero de 1883.

Juan César Garoni, de José y Carmen; nació en 1.º de Marzo de 1883.

Antonio Molina Ortiz, de Francisco y Rafaela; nació en 22 de Marzo de 1883.

Vicente María Cruz Cuenca, de desconocidos; nació en 4 de Abril de 1883.

Antonio Hernández Porcuna, de Sebastián y Carmen; nació en 10 de Junio de 1883.

Antonio Valenzuela Rueda, de Isidoro y Purificación; nació en 21 de Julio de 1883.

Jacinto Rodríguez, de Antonio; nació en 25 de Agosto de 1883.

Manuel Tarvin López, de Gaspar y Manuela; nació en 26 de Agosto de 1883.

Antonio Pérez Alarcón, de Lorenzo y Pilar; nació en 19 de Octubre de 1883.

Nicanor Castellans Martínez, de Manuel y Josefa; nació en 6 de Noviembre de 1883.

Rafael Cantó Yerola, de José y Manuela; nació en 7 de Noviembre de 1883.

Tomás de la Cruz Almodóvar, de desconocidos; nació en 21 de Diciembre de 1883.

Tomás Moral Serrano, de Enrique y Tomasa; nació en 22 de Diciembre de 1883.

Andrés Cabezas Ramírez, de José y Manuela; nació en 30 de Diciembre de 1883.

Baena 17 de Enero de 1903.—José Alarcón.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Núñez. 353—M

Ayuntamiento constitucional de Coronil.

D. Juan Calero Vélez, Teniente primero de Alcalde, y Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, los individuos que se relacionan á continuación, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, é ignorándose el actual paradero ó residencia de los mismos, así como la de sus padres respectivos, se advierte á los interesados, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el domingo 25 del actual mes, á las doce, comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente, ó por medio de representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; advirtiéndoles que los que no comparezcan serán reputados muertos por analogía con lo que determina la regla 4.ª del art. 88 de la citada ley, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Coronil 9 de Enero de 1903.—Juan Calero.

Relación de los mozos que se citan.

Juan Piña González, hijo de José y de María; nació el 11 de Enero de 1883.

José María García Lara, de Manuel y de Concepción; el 20 de Octubre de 1883.

Manuel Valla Lara, de Antonio y de Josefa; el 22 de Diciembre de 1883. 390—M

Ayuntamiento constitucional de Félix.

D. Ramón Ibáñez Gutiérrez, segundo Teniente Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, así como el de sus padres, comprendidos en el alistamiento de este pueblo, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita por el presente para que concurran á los actos de rectificación y cierre del mismo, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del actual y 7 de Febrero próximo, respectivamente; apercibidos de que si no comparecen serán excluidos de dicho alistamiento, sufriendo el perjuicio consiguiente.

Relación que se cita.

José Baeza Pérez, hijo de Miguel y María.

Gabriel Páez Cintas, de Antonio é Isabel.

Joaquín Ibáñez Fuentes, de José y Ana.

Domingo Cintas Rubio, de José y Catalina.

Ramón Fuentes Flores, de Alfonso y Ramona.

Juan Morales Navarro, de Diego y Antonia.

Juan Herrera Carmona, de Juan y María.

Dado en Félix á 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, Ramón Ibáñez. 394—M

Ayuntamiento constitucional de Gibralfón.

D. Antonio Quintero y Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército formado para el año actual han sido comprendidos, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los individuos que á continuación se expresan, los cuales, así como sus padres, no residen en esta localidad hace muchos años; en su consecuencia, se les cita por medio del presente para que el día 25 del actual, á las doce, comparezcan en estas Casas Capitulares á exponer lo que pueda convenirles en el acto de rectificación de dicho alistamiento; al mismo tiempo se les hace saber que á la misma hora del día 7 de Febrero próximo se procederá á cerrarlo definitivamente, y que hasta ese día se podrán hacer cuantas reclamaciones sean pertinentes; también se les cita para el acto del sorteo, que tendrá lugar el día 8 del expresado mes de Febrero.

Mozos que se citan.

José Fonseca Correa, hijo de Juan Francisco y Ana.

Manuel Tello Domínguez, de Silverio y Brígida.

Juan Antonio González Silva, de Juan y María Antonia.

Gibralfón 16 de Enero de 1903.—Antonio Quintero. 356—M

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

D. Emeterio González Olaso, Alcalde constitucional de Guardo.

Hago saber que en conformidad con lo que preceptúa el caso 5.º, art. 40, de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa para el corriente año el mozo Jesús González Valdeón, hijo de Domingo y Josefa, cuyo paradero y el de sus padres se desconoce, y por tal razón se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el día 25 del actual, á las diez de su mañana, comparezca en la Casa Consistorial y su sala de sesiones para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, bien por sí ó por persona que legalmente le represente; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Guardo 19 de Enero de 1903.—Emeterio González. 384—M

Ayuntamiento constitucional de Lena.

D. Rodrigo Valdés y Peón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lena, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que en virtud de lo que preceptúa el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año los mozos que á continuación se dirán; é ignorándose su actual paradero y residencia, así como la de sus padres, se les cita por medio del presente para que á las diez del día 25 del actual comparezcan en el salón de sesiones de esta Consistorial, para el acto de la rectificación del aludido alistamiento; en la inteligencia que de no verificarlo se acordará su exclusión, por analogía á lo que preceptúa la disposición 4.ª del art. 88 de la repetida ley de Reclutamiento.

Consistoriales de Lena 19 de Enero de 1903.—Rodrigo Valdés.

Mozos á quienes se cita.

Esteban Fernández Díaz, hijo de Ramón y María.
Santiago González, de Gertrudis.
Heliodoro Sánchez Beltrán, de Angel y Micaela.
José González Martínez, de José y Basilia.
José Ríos Mora, de Francisco y Rita.
Victoriano García Fernández, de Fernando y María.
Alvaro Jesús Candal Muiña, de José y Teresa.
Francisco Antonio Bode Muñiz, de Máximo y María.
Juan Suárez García, de Manuel y Luisa.
Santos Concepción Requejo, de Ricardo y Salomé.
Santos Huerta Abella, de Vicente y María.
Belarmino Álvarez Lorenzo, de Manuel é Inocencia.
Manuel González Vázquez, de Manuel y María.
José María Castaño y Uñeñu, de Juan y María.
Arsenio Antonio Fernández Rodríguez, de Francisco y Elisa.

Manuel Antonio Pérez González, de Manuel é Ignacia.
José María Fernández, de Teresa.
Francisco López y López, de Manuel y Josefa.
Victorio Veciaco y Ruiz, de Agustín y María.
Amalio González y González, de Gregorio y Celestina.
Salustiano Moro y Moro, de Manuel y Manuela.
José María González Rubial, de Angel y Carmen.
Pedro Wenceslao Madera Salgado, de Wenceslao y Teresa.

Mariano Miguel Durán, de Severo y Josefa.
Celestino Ricardo Díaz González, de Miguel y Magdalena.
José María García y García, de Constantino y María.
Antonio Matías Díaz García, de Francisco y Teresa.
Emilio José Castro Lloriana, de Pedro y Alejandra.
Celestino Herrero Martínez, de Bartolomé y Juliana.
Nicanor Pedro García Torre, de Nicanor y Perfecta.
José Bernardino García González, de Policarpo y María.
Manuel Pino Fernández, de Miguel y Concepción.
Antonio Juan Gutiérrez Bijar, de Pedro y Angela.

Joaquín Salvador Álvarez Villoria, de Domingo y María.
Cayetano Zacarías García Barberá, de Andrés y Elvira.
Primitivo Fernández y Fernández, de Juan y Josefa.
Manuel Castañón González, de José y Vicenta.
Pedro Castañón González, de José y Vicenta.
Pedro Cuesta Rey, de Perfecto y María Concepción.
Jacinto Urdanvidios Fernández, de José y Elvira.
Agustín Jiménez Millán, de Antonio y Petra.
Bias Vuelta González, de Antonio y María.
Indalecio Cotarelo Abad, de Anio y Josefa.
Santos González Martínez, de Vicente y María.
José Pío Salguero García, de Juan y Longina.

Amador Gregorio Nieves Arribieta, de Rufino y Martínez.
Santos Sierra Fernández, de José y Lorenza.
Paulino Ruiz Lafuente, de Santiago y Engracia.
Plácido Fernández León, de Francisco y Cipriana.
Ignacio Aguirre Viscarrondo, de Tomás y Alejandra.
Benjamín Álvarez Escalante, de José y Matilde.
Valentín Calixto Blas y García, de Antonio y Antonia.
Carlos Herrero García, de José y Cándida.
Eliás Sáinz Martínez, de José y Antonia.
José Suárez, de Dolores.

Manuel Casimiro Prado Pulgar, de Juan y María.
José Álvarez Pérez, de Francisco y Casilda.
Francisco Varela y Chancher, de José y Margarita.
Pedro Turrillate y Macho, de Tomás y Segunda.
Agustín de la Torre Fernández, de José y Clara.
Pedro Agustín Armozábal Suárez, de Juan y Concepción.
Avelino Francisco Sánchez Suárez, de Francisco y Ramona.

Pedro Nicolás Lino, de Nicolás y Celestina.
Julio Anastasio Tuñón, de Maximino y Teresa.
Eugenio Vega Piñero, de Manuel y Amalia.
Manuel Ostolaza Aristi, de Juan Antonio y Fernanda.
José Menéndez Pérez, de Andrés y María.
Jesús Antonio Soidán Álvarez, de Severino y Manuela.
Domingo Helguera Nieto, de Cirilo y Eugenia.
Francisco Antonio Morán González, de Francisco y Clara.
Manuel Clemente Álvarez, de Blas y Rufina.
Rufino Aguirre Fuentes, de José y Victoria.
José Tomás Elizagui Urbieto, de Francisco y Josefa.

358—M

Ayuntamiento constitucional de Montánchez.

D. José Flores Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se cita á los mismos para el acto de la rectificación del alistamiento referido, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 25 del corriente mes, y hora de las nueve, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no presentarse en la misma en cualquiera de los días siguientes hasta el 7 de Febrero próximo que se cerrarán las listas rectificadas, se acordará su exclusión, por analogía á lo preceptuado en la disposición 4.ª, artículo 88 de dicha ley.

Montánchez 18 de Enero de 1903.—José Flores Carrasco.

Mozos que se citan.

Quintín Falfante Leina, hijo de Francisco y de María.
Francisco Aguilar Senso, de Martín y Vitoria.
José Hacha Gómez, de José y Juana.
Felipe Rico Olmos, de Luis y de María Juana.

363—M

Ayuntamiento constitucional de Puebla junto á Coria.

D. Adolfo Blázquez Ferrer, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Antonio Maqueda Bello, hijo de Antonio y Dolores, que nació en esta localidad el día 20 de Marzo de 1883, siendo sus ascendientes naturales el primero, de la Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla, y la segunda de dicha capital, é ignorándose el actual paradero del mozo, así como también el de sus padres, por haberse ausentado de esta localidad hace más de diez años, se le cita por medio del presente, á fin de que personalmente ó por medio de representante legal concurre a estas Casas Consistoriales á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que se

verificarán en los días 23 y siguientes hasta el 7 de Febrero próximo; apercibido de que si no comparece se le considerará como fallecido, en analogía a lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 83 de la citada ley, excluyéndole del alistamiento al cerrarse el mismo el mencionado día 7 de Febrero, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para la debida publicidad, se inserta el presente.
Puebla junto a Coria a 17 de Enero de 1903.—Adolfo Blázquez.—Por su mandado, el Secretario, Juan Marcial.
400—M

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

D. Clemente Rodríguez Blanco, Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente por defunción del propietario.

Hago saber que en conformidad a lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento formado en este distrito en el actual año el mozo que a continuación se expresa; é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que a la hora diez del día 25 del actual mes comparezca en la Sala Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo se acordará su exclusión por analogía a lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

Santoyo 14 de Enero de 1903.—Clemente Rodríguez.

Mozo que se cita como natural de Santoyo.

Jacinto de la Serna Martín, hijo de Hipólito y Nicolasa; nació el 11 de Septiembre de 1883.
369—M

Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Cantamuga.

D. Mariano Gutiérrez Abad, Alcalde constitucional de San Salvador.

Hago saber que en conformidad a lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta localidad para el corriente año, los mozos que al final se relacionan; é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia, según expediente formado, data más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que a las diez de la mañana del día 25 del corriente mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión, como comprendidos en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

San Salvador 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Mozos que se citan.

Félix Alonso Díez, hijo de Mariano y Josefa; nació en 30 de Enero de 1883.
Manuel Méndez Soto, de José y Maximina; en 7 de Junio de ídem.
Eugenio García Pérez, de Camilo y Antonia; en 7 de Septiembre de ídem.
385—M

Ayuntamiento constitucional de Teo.

D. Ramón Iglesias González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teo.

Hago saber que en vista de expediente tramitado a petición de Silvestre Alvarez Calvo para excluir del servicio militar a su hijo Antonio Alvarez Martínez, que ha de ser comprendido en el próximo reemplazo, este Ayuntamiento acordó declarar que existan motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de su hijo Juan Alvarez Martínez, de treinta y tres años de edad, natural de la parroquia de Lampay, en este distrito, cuyo sujeto se ausentó en el año de 1891, en el mes de Noviembre, en vapores de emigración gratuita, al parecer con rumbo a Buenos Aires, cuyas señas personales son las siguientes: estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, cara regular, color bueno, sin señas particulares.

Lo que he dispuesto hacer público en cumplimiento y a los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo vigente.

Teo 31 de Octubre de 1902.—Ramón Iglesias.
379—M

D. Ramón Iglesias González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teo.

Hago saber que en vista de expediente tramitado a instancia de Josefa Liste Otero para excluir del servicio militar a su hijo Camilo Tarrío Liste, que ha de ser comprendido en el reemplazo próximo de 1903, este Ayuntamiento acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de su esposo José Tarrío Díaz, de cuarenta y ocho años de edad, natural de la parroquia de Calo, en este distrito, cuyo sujeto se ausentó el 20 de Agosto de 1886 para Cádiz, y de este punto dicen que con rumbo a Buenos Aires; sus señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color moreno, sin señas particulares.

Lo que he dispuesto hacer público en cumplimiento y a los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo vigente.

Teo 31 de Octubre de 1902.—Ramón Iglesias González.
380—M

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

D. Silverio Lomas Tomás, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre de los Molinos.

Hago saber que en conformidad a lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento formado en este pueblo por el Ayuntamiento el mozo que al final se expresa; é ignorándose su actual paradero y residencia, cuyo mozo es expósito y data su ausencia de este pueblo desde que fué bautizado, más de diez años, se le cita por medio de este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID

y *Boletín oficial* de la provincia, para que a la hora de las diez de la mañana del 25 del corriente mes comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión, por analogía a lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 88 de la mencionada ley.

Torre de los Molinos 14 de Enero de 1903.—Silverio Lomas.

Mozo que se cita como natural de Torre de los Molinos.

Gregorio Antolín Exposito, hijo de padres desconocidos; nació el día 25 de Mayo de 1883.
370—M

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Rebollar.

D. Silvano Laso Caballero, Alcalde Presidente de la expresada Corporación.

Hago saber que por mandato expreso de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, caso 5.º del art. 40, ha sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para este corriente año el mozo Herminio Martínez Cortés, que nació el 22 de Abril de 1883, hijo de Fernando y Francisca; é ignorándose su residencia hace más de diez años, así como la de sus padres, se le cita por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que el día 25 del actual mes, a las diez, se presente en la Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento; pues de no hacerlo así se dispondrá su exclusión, por analogía con la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley.

A la vez ruego a todos los Sres. Alcaldes se sirvan participarme si en alguno de sus alistados figura el Herminio, a los efectos de la ley.

Villanueva de Rebollar 10 de Enero de 1903.—Silvano Laso.
371—M

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

D. Gil de la Pisa Cuesta, Alcalde Presidente del referido Ayuntamiento de Villoldo y su distrito.

Hago saber que, en conformidad a lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta localidad los mozos que al final se expresan; é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que a las once de la mañana del día 25 del corriente mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión, por analogía a lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

Villoldo 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Gil de la Pisa.

Mozos que se citan como naturales de Villoldo.

Gabriel Nestar Frachilla, hijo de Rufino y Prudencia; nació el día 18 de Marzo de 1883.
Dionisio Abia Martínez, de Manuel y Saturnina; nació el día 8 de Abril de 1883.
Cristóbal Sierra Mario, de Francisco y Agustina; nació el día 26 de Julio de 1883.
372—M

Alcaldía constitucional de Benigánim.

D. Rafael Gomar Moscardó, Alcalde constitucional de esta villa de Benigánim.

Hago saber que en virtud de lo que preceptúa el caso 5.º, artículo 40, de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año el mozo Ruperto López Fuertes, hijo de Juan y de Ramona, natural de esta villa; é ignorándose su actual paradero y residencia, así como el de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente para que el domingo 25 del actual, y hora de las diez, comparezca en esta Casa Capitular al acto de la rectificación del alistamiento; en la inteligencia que de no verificarlo se acordará su exclusión, por analogía a lo que preceptúa la disposición 4.ª del art. 88 de la repetida ley.

Benigánim 17 de Enero de 1903.—Rafael Gomar.
352—M

Alcaldía constitucional de Benisanet.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme el número 5.º del art. 40 de la vigente ley, el mozo de ignorado paradero Juan Pedrola Guiñó, hijo de Ramón y de Antonia, se cita a dicho individuo por medio de este edicto, para que a las diez del día 25 del corriente mes concurra por sí, ó por medio de representante legal, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en donde ha de verificarse la rectificación de dicho alistamiento, y al fin de exponer las reclamaciones que a su derecho convengan; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Benisanet 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Eusebio Aladafu.
349—M

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, de conformidad al número 5 del art. 40 de la ley, el mozo de ignorado paradero, huérfano de padre y madre, Enrique Roca Melich, hijo de José y de Josefa, se cita a dicho mozo por medio de este edicto, para que a las diez de la mañana del día 25 del mes actual concurra por sí, ó por medio de representante legal, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en donde ha de verificarse la rectificación de dicho alistamiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Benisanet 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Eusebio Aladafu.
350—M

Alcaldía constitucional de Berlanga.

D. Juan Vizquete Arenas, primer Teniente Alcalde en ejercicio de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual, figuran como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que se expresan a continuación; y como a pesar de las gestio-

nes practicadas en averiguación de su actual paradero y el de sus padres no se haya obtenido resultado satisfactorio, se les cita por el presente edicto para que comparezcan en estas Casas Consistoriales desde el 25 del actual en que se ha de hacer la rectificación del alistamiento, hasta el 7 de Febrero en que se cerrará definitivamente, considerándose para estos efectos como fallecidos si no comparecen, en analogía con lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley.

Berlanga 19 de Enero de 1903.—Juan Vizquete.

Mozos que se citan.

Faustino Luque Domínguez, hijo de José y Faustina; nació en 26 de Febrero de 1883.

Banito Montes Molina, de Antonio y Julia; en 21 de Marzo de ídem.

Francisco Lobato Salazar, de Miguel y María; en 10 de Junio de ídem.
389—M

Alcaldía constitucional de Boñar.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40, de la ley, los mozos Cesáreo Fernández Peláez, hijo de Lorenzo y Antonia; Gumerindo Revuelta Ferreras, de Angel y María; Policarpo Morán González, de Ignacio y Josefa; Inocencio Míguez Carbajal, de Salustiano y María; Florencio Díez Robles, de Marcelo y Bárbara, y Valentín Fernández Rodríguez, de Antonio y Anastasia, cuyos mozos y sus padres hace más de diez años que se ausentaron de este término municipal y se ignora su paradero, se les cita para que en los días 25 del actual, 8 de Febrero y 1.º de Marzo próximos comparezcan en esta Casa Consistorial por sí ó por persona que les represente en los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados; advirtiéndoles que la falta de presentación a estos actos ó de justificación del derecho que les asista les ocasionará el perjuicio a que hubiere lugar.

Boñar 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, E. Rodríguez.
351—M

Alcaldía constitucional de Cortes de la Frontera.

A los efectos de los artículos 47 y 54 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se cita a los mozos alistados en esta villa para el corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40, y nacidos en el año 1883: Diego García Rodríguez, hijo de Diego y María; Francisco Rivenego Rodríguez, de Alonso y María; Francisco Cózar Jiménez, de Cristóbal y Josefa; Juan García Rodríguez, de Miguel y Francisca; Cristóbal Morales Cabezas, de Antonio y María; José García Gutiérrez, de Diego y Juana; José Domínguez Sevilla, de José y María; Miguel Córdoba Pecino, de Francisco y Francisca; José Gallego Lázaro, de Francisco y María; Alonso Domínguez Barreno, de Alonso y Catalina; José Rodríguez Jiménez, de Miguel y Juana; Antonio Servet Ponce, expósito; Antonio Domínguez Sánchez, de José y María; Antonio Carranza Ochoa, de Francisco y María, y Francisco Cepillo Prieto, de Enrique y Josefa, cuyo paradero se ignora, y, en su defecto, a sus padres, parientes, tutores, amos ó apoderados, para que comparezcan a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y sorteo, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas de los días 25 del mes actual, 7 y 8 del mes próximo respectivamente; advertidos que de no presentarse a hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que a su derecho convinieren les parará los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Sres. Alcaldes se sirvan manifestarme si por los Ayuntamientos de su presidencia ha sido alistado alguno de los expresados mozos para proceder en su caso a su eliminación del de esta localidad.

Cortes de la Frontera 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Luis Vega.
355—M

Alcaldía constitucional de Igualaja.

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos Juan Carrasco García, hijo de Juan y Ana, y Francisco Sotano Rodríguez, de Antonio y Ana, que nacieron en esta villa en el año 1883, así como el de sus padres, por el presente se les cita para que por sí ó por persona que legalmente les represente comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento el domingo 25 del actual, a las diez de la mañana, así como el día 7 de Febrero, que se cerrará definitivamente, a hacer las reclamaciones que crean de su derecho; apercibidos a lo que haya lugar si no lo verifican.

Igualaja 16 de Enero de 1903.—Cristóbal Bueno.
395—M

Alcaldía constitucional de Jumilla.

La Alcaldía constitucional de esta villa de Jumilla. Hace saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento formado en esta villa el mozo Juan Amador Fernández, hijo de Antonio y Luisa, como comprendido en el número 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; é ignorándose su paradero, así como también el de los padres, por el presente se cita para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 20 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, como igualmente a la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento para el día 7 de Febrero próximo; apercibiendo a que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Jumilla 19 de Enero de 1903.—P. Aznar.
357—M

Alcaldía constitucional de Málaga.

Habiéndose instruido expediente a instancia de Antonia de Reina Muñoz al objeto de acreditar que su esposo José Cocostegui León hijo de Valentín y de Isabel, natural de Granada, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, de ocupación alpargatero, de estatura alta, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, y se hace público por medio del presente a los fines que determina el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Málaga 17 de Noviembre de 1902.—Eduardo A. España.
378—M

Alcaldía constitucional de Mayorga.

Ignorándose el paradero de los mozos Enrique Leonardo Alvo, hijo de Tomás y Rosalía, que nació en esta villa en 15 de Julio de 1883, y Angel Rodríguez Matia, de Vicente y Juliana, en 2 de Octubre del mismo año, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, se les cita para el acto de rectificación que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las diez del día 25 del presente mes; en la inteligencia de que este edicto surtirá los efectos prevenidos en el art. 47 de la ley. Mayorga 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Modesto Lafuente. 397—M

Alcaldía constitucional de Medina Sidonia.

Ausentes hace tres años de esta ciudad, é ignorándose el paradero de los mozos nacidos en la misma en 1883, que á continuación se expresan, los cuales deben jugar la suerte de soldados en el actual reemplazo, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 7 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento; pues de no verificarlo se reputarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de quintas y les parará el perjuicio consiguiente. Rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde dichos mozos residan que los incluyan en su alistamiento. Medina Sidonia 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Lorenzo.—El Secretario, Francisco Rono de la Serna.

Mozos que se citan.

- Emilio Guerrero Expósito.
- Francisco Quintero Vargas, hijo de Francisco y María.
- José Medina García, de Antonio y Rosario.
- Juan Bello Marente, de Andrés y Angela.
- Joaquín Valero García, de Juan y Rosa.
- Pedro Conesa Calatrán, de Pedro y Angela.
- Antonio Pulido Ortega, de José y Agustina.
- Manuel Guerrero Vasos, de Juan y Agustina.
- Félix Fernández Haro, de Cristóbal y Ana.
- Juan Jiménez Luna, de Antonio y Luisa.
- Lorenzo García Bancalero, de José y Antonia.
- José González y González, de José y Catalina.
- Sebastián Benítez Cabañaz, de Tomás y Juana.
- José Jordán López, de Antonio y Concepción.
- Diego Brea Gil, de Andrés y Juana.
- Teodoro Ferrera Arroyo, de Fermín y Clara.
- Nicolás García y García, de José y Juana.
- Francisco Collantes Gómez, de José y Juana.
- Francisco Cazorla Guerrero, de Francisco y Mariana.
- Rafael López Sánchez, de Manuel y María.
- José Rivas Ruiz, de Pedro y Sebastiana. 359—M

Alcaldía constitucional de Miranda de Ebro.

De las relaciones remitidas por los Sres. Párrocos de esta villa, y del examen hecho de los libros del Registro civil de la misma durante el año de 1883, resultan nacidos los mozos que al final se expresarán, y como quiera que se desconoce el paradero de ellos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto, á fin de que comparezcan en esta Alcaldía hasta el día 7 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento; pues de no verificarlo se reputarán muertos, en analogía á lo preceptuado en la regla 4.ª, art. 88, de la vigente ley de Reclutamiento. Rogando á la vez á los Sres. Alcaldes de las localidades donde aquéllos se encuentren se sirvan incluirlos en sus respectivos alistamientos, evitándoles de este modo los perjuicios consiguientes. Miranda de Ebro 21 de Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Mozos que se citan.

1. Julián Tobar Martínez, hijo de Jerónimo y Paula.
2. Manuel Palacios del Hoyo, de Francisco y Matea.
3. Carlos Franco Gutiérrez, de Magdalena y Gregoria.
4. José Pérez Sanz, de Agustín y Gabriela.
5. Saturnino Gómez Pérez, de Guillermo y Juana.
6. Benigno Marqués Pérez, de José y Petra.
7. Celestino Manzanas Latorre, de Víctor y Andrea.
8. Melitón Gómez Urrecho, de Domingo y Estefana.
9. Fermín Ortega Hernando, de Isidro y Segunda.
10. Gabriel Ramos Plaza, de Agustín y Ana.
11. Melquiades Ocio Sáez, de Eugenio y Florencia.
12. Eustasio Lara Aceña, de Ignacio y María.
13. Francisco Argote Durana, de Manuel y Nicolasa.
14. Cayo Salgado Fernández, de Víctor y Alejandra.
15. Godofredo Molinilla Martínez, de Miguel y Aurelia.
16. Manuel Vichassán Guinea, de Augusto y Ascensión.
17. Santiago Estella Manterola, de Benito y Josefa.
18. Merino Alvarez Zapatero, de Guillermo y Aquilina.
19. Agustín Nieto Boada, de Evaristo y Paula.
20. Francisco Buendía Berazo, de Juan y Mónica.
21. Felipe Martínez Alonso, de Fernando y Micaela.
22. Teodoro Arce San Martín, de Amalio y Paulina.
23. Antonio Varaváquez Gamarra, de Vicente y Manuela.
24. Jesús Moro Fernández, de Ignacio y Teresa. 399—M

Alcaldía constitucional de Mentoro.

Inscritos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del corriente año, con arreglo al núm. 5.º, artículo 40, de la ley, los mozos siguientes: Antonio León Canales, hijo de Francisco y Mariana; nació el 25 de Julio de 1883. Antonio López Rasco, hijo de Luis y Ana; nació el 29 de Octubre de 1883. Antonio Sánchez Illescas, hijo de Julián y María; nació el 20 de Diciembre de 1883. Juan García Hidalgo, hijo de Juan y Dolores; nació el 17 de Marzo de 1883. Juan Pardo Cobo, hijo de Juan y Antonia; nació el 17 de Junio de 1883. Juan de la Cruz López Moreno, hijo de Gregorio é Inés; nació el 19 de Julio de 1883. Juan Jurado Moreno Expósito; nació el 6 de Octubre de 1883. Juan Quiroga Domínguez, hijo de Manuel y Rafaela; nació el 13 de Octubre de 1883. Juan Casado Gómez, hijo de Francisco é Isabel; nació el 23 de Noviembre de 1883. Juan Romero Muñoz, hijo de Bartolomé y Martina; nació el 27 de Noviembre de 1883.

Rafael Nogueras Díaz, hijo de Antonio y María; nació el 28 de Abril de 1883. Y Vicente Santiago Moreno Expósito; nació el 20 de Noviembre de 1883. E ignorándose el paradero de todos, se les cita para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 25 del mes actual, á las diez, y para los sucesivos hasta el día 7 de Febrero próximo venidero, que ha de cerrarse definitivamente dicho alistamiento, por si tienen que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar. Montoro 19 de Enero de 1903.—Pedro Medina. 361—M

Alcaldía constitucional de Valgañón.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, el mozo Clemente Jiménez Gracia, hijo de Paulino y de Germana (gitanos), uno y otros en ignorado paradero, se le cita para el acto de la rectificación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las diez de la mañana del día 25 de los corrientes; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Valgañón (Logroño) 17 de Enero de 1903.—El Alcalde, Marcelino González. 375—M

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este Municipio correspondiente al año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que se expresarán, se cita por medio del presente á los que de ellos existan y no corresponda excluirlos, para que concurran á la rectificación del mismo, que tendrá lugar el día 25 del corriente, á las diez, en la Casa Consistorial, así como para las demás operaciones sucesivas de la quinta.

Mozos que se citan.

- Manuel María del Río, hijo de Manuela.
- Nicanor Fernández y Fernández, de Antonio y Victoria.
- José Santín Soto, de Manuel y Teresa.
- Donato García Crespo, de Manuel y Josefa.
- Francisco García Nuñez, de Manuel y Ceferina.
- Manuel del Valle Fernández, de Francisco y María.
- Baldomero del Río Fernández, de José y Manuela.
- Manuel Martínez Barreiro, de José y Carmen.
- Serafín López, de Carlota.
- Antonio Crespo Lamas, de José y Manuela.
- Manuel María Santín, de María.
- Manuel Arza Castro, de José y Catalina.
- David Ignacio González Lago, de José y Angela.
- José Peña Santín, de Antonio y Celestina.
- Amancio Montero Alvarez, de Pedro y Emilia.
- José Ulloa Nuñez, de Manuel y Ana.
- Antonio Pérez Fuente, de Rosande y Josefa.
- Teodoro Méndez Gallardo, de Francisco y Generosa.
- Silvestre Nuñez Conde, de Manuel y Dolores.
- Manuel Varela, de Manuela.
- Ramón Laballós, de María.
- Manuel Sánchez González, de Francisco y Concepción.
- Manuel Ulloa González, de Juan y Antonia.
- Vicente Soto, de Manuela.
- Benigno González Fernández, de José y Angela.
- Emilio Fernández Martínez, de Juan y Manuela.
- Manuel Nuñez Martínez, de José y María. 376—M

Alcaldía constitucional de Yeste.

D. Juan Gómez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que de las relaciones remitidas por los señores Curas párrocos y Juez municipal de esta término, resultan nacidos en el mismo, durante el año 1883, los mozos que al final se expresan, y como quiera que se desconoce el paradero de ellos, así como el de sus familias, se les cita por medio del presente edicto á fin de que comparezcan en este Ayuntamiento en uno de los días que restan hasta la mañana del día 7 de Febrero próximo en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento correspondiente al reemplazo del Ejército del año que cursa; pues de no verificarlo se reputarán muertos, por analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento. Rogando á la vez á los Sres. Alcaldes de las localidades donde aquéllos se encuentren se sirvan incluirlos en los respectivos alistamientos, evitándoles de este modo los perjuicios consiguientes. Dado en Yeste á 16 de Enero de 1903.—J. Gómez.

Mozos que se citan.

- Marcelino Tomás Serrano Bonaque, hijo de Juan Antonio y María Inés.
- José Julián Ruiz Sánchez, de Víctor y Visitación.
- Manuel Celestino Gómez Plasencia, de Saturnino y Adela.
- Gabriel Elías García Gaspar de Morata, de Angel y Soledad.
- Juan Teodoro Santiago Fernández Rodríguez, de Santiago y Joaquina.
- Pascual Eugenio Rosa Molina, de Pedro y María.
- Benito Quintán Moreno Cuena, de Antonio y Juliana. 396—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARCHIDONA

D. Antonio de la Rosa y Rosal, Juez municipal interino y en igual concepto de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Modesto López Rodríguez, natural de Castro Caldelas, provincia de Orense, soltero, afillador ambulante, de veintún años de edad, hijo de Antonio y de Magdalena, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á declarar acerca del particular acordado en causa que contra el mismo se sigue;

bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde. Dado en Archidona á 7 de Enero de 1903.—Antonio de la Rosa.—Licenciado Enrique Baena. J—194

AVILÉS

D. Constantino Suárez Graiño, Escribano del Juzgado de primera instancia de Avilés y su partido. Certifico que en el juicio ordinario de que se hará mérito, seguido en este Juzgado y á mi testimonio, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: «Sentencia.—En la villa de Avilés, á 10 de Enero de 1903, el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio ordinario de mayor cuantía, sobre declaración de presunción de muerte de D. José María Fernández y García, vecino que fué de la parroquia de Naveces, Concejo de Castrillón, en este partido, cuyo juicio se siguió entre partes: de la una, como demandante, Doña Rita Menéndez y García, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de dicha parroquia y Concejo, representada por el Procurador D. José López y Rodríguez, y defendida por el Abogado D. David Arias García; y de la otra, los estrados del Juzgado, por las personas desconocidas ó inciertas á quienes pueda perjudicar dicha declaración, ó que tengan interés contrario á la misma; Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. José María Fernández y García, vecino que fué de la parroquia de Naveces, Concejo de Castrillón, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en los estrados de este Juzgado, se insertará, en cuanto á su encabezamiento y parte dispositiva, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, tanto á los efectos del artículo 192 del Código civil, como en cumplimiento de lo dispuesto en el 769 de la ley de Enjuiciamiento del mismo orden, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.» Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en los periódicos oficiales, según se ordena, libro el presente en Avilés á 14 de Enero de 1903.—Constantino S. Graiño. 14—P

BARCELONA—ATARAZANAS

Con auto de este día, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, bajo la actuación del Escribano que refrenda, ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad Espinosa y Compañía, fabricantes y del comercio de calzado de esta plaza, con despacho en la calle Sepúlveda, núm. 172, y nombrándose depositario á D. Manuel Martínez y Casas, vecino de esta ciudad, calle de Cortes, núm. 216, cuarto, segunda, á quien deberá hacerse pago de las cantidades que acredite la Sociedad quebrada, como también entrega de los bienes, muebles y demás efectos de pertenencia de la misma; bajo apercibimiento que de lo contrario les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Barcelona 22 de Enero de 1903.—V. B.—El Juez de primera instancia accidental, Serranos.—Lorenzo Hernández. X—147

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad. Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre abandono de servicio contra José José Torres, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición. Barcelona 14 de Enero de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. José de Alemany, Miguel M. Jiménez, habilitado. J—195

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Andrés Anastasio, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de edad veinteañosa, carpintero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para recibir la declaración indagatoria en méritos del sumario que instruyo contra el mismo sobre hurto de 400 pesetas á sus padres adoptivos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura del indicado Antonio Andrés Anastasio, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y es de estatura un metro 662 milímetros, poniéndola en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, caso de ser habido. Dado en Barcelona á 15 de Enero de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, habilitado. J—215

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad. Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto contra Antonio Vicente Pedro, de diez y nueve años de edad, soltero, vendedor de periódicos, hijo de Vicente y Dolores, natural de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en el expresado sumario; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca

y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, delgado, ojos pardos, cabello rubio, y caso de ser habido lo conduzean á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 16 de Enero de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—216

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto contra Manuel García Ibáñez, de doce años de edad, hijo de Manuel y María, natural de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, delgado, ojos pardos, cabello castaño, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 16 de Enero de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—217

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto doméstico contra Ramona Barafón, de unos veintidós años, sirvienta, natural de Alcabate de Cinca (Huesos), se la cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicha procesada, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 15 de Enero de 1903.—Segundo Fernández Argüelles.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—218

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre lesiones, núm. 122 de 1902, contra Juan Choa Terés, hijo de Juan y Antonia, natural de Lérida, de veintinueve años de edad, labrador, y Claudio Planas Torruella, hijo de Valentín y Rosa, natural de Artés, de treinta y siete años, carretero, y cuyos actuales paraderos se ignoran, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 17 de Enero de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano, Antonio Codorniu. J—219

BILBAO

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de la villa y partido de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Ciorraga y Antuñano, conocido por Pedro Urrutia, hijo de Máximo y de Antonia, natural de Lezama, soltero, de veintiocho años, jornalero, vecino que ha sido de Arrigorriaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de un requerimiento acordado en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa que se le siguió por disparo y lesiones; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 15 de Enero de 1903.—Manuel Santiago y Portero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—220

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emeterio Gracia Aseli y á Mariano Martínez Antón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de recibirles declaración indagatoria en causa sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los citados sujetos, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 15 de Enero de 1903.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. J—221

BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Bo, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osmá y su partido.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía de la Nación procedan á la busca y detención de las personas en cuyo poder se encuentren dos pollinos de las señas que á continuación se expresan, si no justifican su legítima procedencia, poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado, los cuales fueron sustraídos en la noche del 7 del actual de dos corrales de la pertenencia de Andrés Heras y Saturio Zayas, vecinos de Bouzgas.

Dada en la villa del Burgo de Osmá á 14 de Enero de 1903. Jacinto Cornago.—Por su mandato, Francisco Romero.

Señas de las caballerías.

Un pollino capón, de tres años, rucio, sin herrar, en la garganta dos mermellas ó lupias.

Otra burra cerrada, pelo blanco, pequeña, herrada, algo coja. J—196

CÁDIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Ballester y Benítez, hijo de Salvador y de María del Pilar, de treinta y dos años de edad, de estado casado, natural de Cádiz, vecino que fué de ídem, de ocupación marinero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de insultos y resistencia á agente de la Autoridad; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 14 de Enero de 1903.—Perfecto Mira.—Antonio F. y Arenas. J—197

CAZALLA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por lesiones á Angel Vázquez Blanco, vecino de Cortelazos, calle Parras, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, en providencia de hoy dictada, ha mandado se cite á dicho lesionado, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido por dos Facultativos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su debida publicidad, expido el presente en Cazalla á 15 de Enero de 1903.—V.º B.º—Cotta.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—223

CORCUBIÓN

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de este partido.

Por medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Perfecto González Insua, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, vecino de Villar, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, establecido en la casa núm. 22 de la calle del Recreo, al objeto de ser diligenciado en el sumario núm. 70 del año último que contra él y otros se instruye sobre lesiones; pues así está acordado por no haber sido hallado en su domicilio al pretender citársele, y le prevengo que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo en su caso á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Corcubión á 14 de Enero de 1903.—Pedro Otero.—El actuario, José Trillo Ramírez. J—224

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca de dos pasamanos de metal dorado de ángulo, y cuatro medios pasamanos del costado y de igual metal, arrancados del vagón C. 470 de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, que estaba depositado en la estación central de esta ciudad, la noche del 1.º al 2 de Diciembre último, y á la detención del autor ó autores de la sustracción, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á mi disposición.

Dada en Córdoba á 10 de Enero de 1903.—Alejandro Rodríguez Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—198

FRECHILLA

D. Eusebio Nestor Robles, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Joaquín García Sancha, por renuncia que le ha sido admitida por la Dirección general de los Registros, á solicitud de su apoderado D. Bernardino Delgado París, vecino de esta villa, he acordado se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia el cese del repetido D. Joaquín García Sancha en mencionado cargo.

En su virtud, por el presente tercero y último edicto cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Joaquín García Sancha, para que dentro del término de un mes la presenten ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dada en Frechilla á 16 de Enero de 1903.—Eusebio Nestor Robles.—Por su mandato, Deogracias Corsino. J—225

FUENUTROVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y ocupación de una mula que al final se resenará, la cual fué hurtada de una cuadra en la Vega del Fresno, término de Belmez, en la madrugada del día 7 del actual, al vecino de dicha villa, con domicilio en la villa del Hoyo, José Blázquez Renero, y caso de ser habido expresado semoviente lo pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición; por cuyo hecho me encuentro instruyendo sumario.

Dada en Fuentovejuna á 14 de Enero de 1903.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de la mula hurtada.

Ploma, castaña clara, pequeña, herrada de las manos y sin hierro. J—226

GANDÍA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción de la ciudad de Gandía y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Cayetano Buigues y Manuel Santacreu Ferrando, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante la Audiencia provincial de Valencia; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan en las cárceles de San Gregorio de Valencia, y á disposición de la citada Audiencia provincial.

Dada en Gandía á 3 de Enero de 1903.—Eduardo Tormo. El Escribano, Licenciado Rafael Gil Micolán. J—227

GARROVILLAS

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto que al tomar en la estación ferroviaria de Cañaverall billete para el tren 16 del día 9 de Diciembre del año anterior, con dirección á Cáceres, dijese al Jefe de la misma, D. Santiago Bueno Solís: «Acabo de escuchar al mozo que Ud. ha reprimido hace poco: ahora es la ocasión de perderle, no hay más que dar un cambio de agujas»; y cuyas señas conocidas son las siguientes: alto, grueso y como de unos cincuenta años, para que dentro de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á la hora de las once, á fin de interrogarla debidamente acerca de la cita que aquél le hace en su declaración; previniéndole que de no comparecer se le impondrá la multa de 5 pesetas, sin perjuicio de lo demás que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por amenazas.

Dado en Garrovillas á 12 de Enero de 1903.—Félix Amarillas.—El actuario, Salvador Sanz y Gutiérrez. J—199

GAUCÍN

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Luis Frías, que habitó en la calle de Capuchinos, núm. 1, de la ciudad de Jerez de la Frontera, y á José Benítez, que residió en la misma ciudad, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, se presenten ante este Juzgado, el primero, á prestar declaración acerca de quién adquirió un jumento que, en cantidad de 70 pesetas, enajenó en la aludida ciudad á Juan Ramírez Calderón y le fué hurtado á Manuel Mena Romero en uno de los días del 23 al 24 de Junio de 1900 de la majada de Paradallana, término de Cortes, en que se hallaba pastando, pelo rubio oscuro, herrado en la cadera derecha con el que figura M; y el José Benítez para que declare como uno de los testigos del documento de venta al Juan Ramírez Calderón; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucín á 15 de Enero de 1903.—Esteban Pérez.—Por su mandato, Teodoro Molina. J—228

GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de Guadix y su partido.

Por la presente se llama, cita y busca al procesado Juan Jiménez Martín, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de María, natural de Albuñol, minero, vecino de Linares, procesado anteriormente por homicidio, cuyas señas son: pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno; viste traje, botas y sombrero negro, ignorándose sus demás circunstancias, por estar comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley procesal, á fin de que dentro de quince días comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier clase y jerarquía, y de mi parte les ruego y encargo, procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de dicho procesado, y traslación inmediata á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Guadix á 13 de Enero de 1903.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandato, Enrique Olmedo. J—201

GUERNICA Y LUNO

D. Pedro Martínez y Muñoz, Juez de instrucción de Guernica y Luno y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Gregoria Altamaveres, conocida por Gregoria Echevarría Altamaveres, soltera, de edad de diez y siete años, de raza gitana, natural de Tolosa, cuyo actual paradero se ignora, y procesada en causa sobre hurto, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de notificarla el auto de terminación del sumario y emplazarla para ante la Superioridad; bajo apercibimiento en otro caso de declararla rebelde, siguiéndosela el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola, en su caso, á la cárcel de este partido.

Guernica y Luno 13 de Enero de 1903.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Anselmo de Arana.

Señas de la procesada.

Pelo negro, ojos castaños, color moreno, estatura regular, bien conformada; viste pañuelo negro en la cabeza, pañuelo azul á cuadros en el cuello, chaqueta de percal color gris, delantal de percal á cuadros, vestido de percal azul, alpargatas blancas. J—200

INCA

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Frau Roca, alias Hijo del Capitán de Son Sardina, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa criminal que se le sigue sobre robo de dinero y efectos á

Damián Ferra Castillo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, en su caso, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Inca 20 de Diciembre de 1902.—Juan Bautista Ripoll.—El actuario, Pedro F. Serra. J—8752

LA CAZIZA

Por la presente se cita, llama y emplaza á Honorato Barca Estévez, de San Benito del Rábano, lugar de Louredo, distrito de Cortegada y partido de Celanova, ignorándose su actual residencia, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de sumario por hurto de una mula, en el que está procesado.

A la vez se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel pública de esta villa y á disposición de este Juzgado; con apercibimiento á aquél de que si no comparece en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en La Cañiza á 16 de Enero de 1903.—Alejandro N. de Gurín.—De orden de S. S., Marcelino Monares Rivera.

Señas del procesado.

Estatura baja, delgado, sin barba, pelo castaño claro, color bueno, algo pálido, cara regular, viste traje color café, calza borceguies y usa boina. J—229

NOTICIAS OFICIALES

La Electricista Segoviana.

No habiéndose depositado en la Caja social número suficiente de acciones para la constitución de la junta general, citada para el día 25 del corriente; con arreglo á lo que determina el primer párrafo del art. 33 de los estatutos, y de conformidad con lo prevenido en el segundo del mismo, se

convoca nuevamente para el domingo 8 del próximo Febrero, á las diez de su mañana, en el domicilio social, calle de Melitón Martín, números 13 y 15.

Segovia 23 de Enero de 1903.—El Director Gerente, I. Rodríguez. X—150

Sindicato minero del puerto de Avilés.

El Consejo de administración de esta Sociedad acordó, con fecha 20 de Enero corriente, á tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, convocar á junta general para el 20 de Febrero próximo, con objeto de examinar las cuentas y balances de la Sociedad.

La junta se reunirá en Oviedo, á las once de la mañana, en el escritorio de D. Policarpo Herrero. Oviedo 20 de Enero de 1903. X—149

Crédito Industrial Gijonés.

Gijón.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó convocar para el día 21 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, á junta general extraordinaria de señores accionistas, con los siguientes objetos:

- 1.º Reforma de los estatutos sociales.
- 2.º Proposición del Consejo de administración relativa á la reducción del capital social.

La reunión se celebrará en el domicilio de esta Sociedad, Santa Lucía, núm. 2, Gijón.

Con arreglo á los artículos 41 y 42 de los estatutos, tienen derecho de asistencia los accionistas que posean 20 ó mas acciones, pudiendo delegar su representación en otros accionistas, por medio de carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de administración.

Para justificar el derecho de asistencia será necesario tener depositadas las acciones, con ocho días de anticipación al de la celebración de la junta, en alguna de las sucursales del Banco de España, en la Caja del Crédito Industrial Gijonés ó en las de sus corresponsales Sres. Urquijo y Compañía, de Madrid; Banco del Comercio, de Bilbao, y Banco de Santander, de Santander.

Gijón 17 de Enero de 1903.—El Secretario, Javier Aguirre de Viar. X—145

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

Resumen del balance general de libras en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Valores inmuebles:		
Edificio y obras.....	1.227.821'59	
Maquinaria.....	1.954.344'33	
Red y acometidas.....	2.462.858'38	
Instalaciones.....	806.409'19	
Material y mobiliario:		
Almacenes generales.....	189.702'33	
Mobiliario de oficinas.....	32.177'95	
Diversas cuentas:		
Caja.....	28.053'39	
Fianzas.....	1.222'20	
Valores industriales.....	422.018'75	
Gastos de constitución.....	91.056'32	
Recibos de fluido á cobrar en Enero.....	108.542'32	
Cuentas corrientes.....	21.214'93	
Depósitos varios.....	94.000	
Obligaciones en cartera.....	3.089.000	
	<hr/>	
	11.384.421'68	
PASIVO		
Capital social: En circulación.....		
	6.000.000	
Cuentas varias:		
Efectos á pagar.....	71.989'95	
Fondo de reserva.....	36.000	
Idem de previsión.....	1.127'10	
Banco Hispano Americano.....	389.082'85	
Obligacionistas.....	82.681	
Cuentas corrientes.....	86.672'19	
Dividendos á pagar por cupones núm. 3 no presentados.....	3.957'60	
Depositantes varios.....	901.000	
Obligaciones.....	3.089.000	
Ganancias y Pérdidas: Ganancia líquida.....	4.910'99	
	<hr/>	
	11.384.421'68	
S. E. ú O.—Madrid 31 de Diciembre de 1902.—El Contador E. Noell.—V.º B.º—El Director general, A. Jovar. X—146		

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

SITUACIÓN EN 31 DE AGOSTO DE 1902

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Gastos de primer establecimiento.			Fondo social.		
LÍNEAS REVERTIBLES AL ESTADO			497.006 acciones, á pesetas 475.....		
Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....	122.106.143'30		Intereses de retraso en el pago de dividendos.....	236.077.850	505.849'25
Madrid á Zaragoza.....	124.422.388'29				
Alcázar á Ciudad Real.....	16.935.992'59				
Albacete á Cartagena.....	52.818.970'28		Subvenciones.		
Manzanares á Córdoba.....	97.591.813'43		Subvención Zaragoza.....	17.885.864'25	
Córdoba á Sevilla.....	38.769.912'48		Idem Ciudad Real.....	4.750.032'96	
Madrid á Badajoz y Almorochón á Belmez.....	91.183.034'26		Idem Cartagena.....	18.359.591'59	
Aranjuez á Cuenca.....	14.001.618'70		Idem Córdoba.....	6.985.507'34	
Mérida á Sevilla.....	32.923.105'01		Idem Huelva.....	1.104.520'75	
Valladolid á Ariza.....	28.160.287'02		Idem Gerona.....	6.180.107'39	
Red catalana.....	254.058.740'95		Auxilios, según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869.	7.141.224	
	<hr/>	872.972.006'31			62.406.848'23
LÍNEAS LIBRES Y DEMÁS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA			Beneficios de la Explotación.		
Sevilla á Huelva.....	33.029.942'77		Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la explotación hasta el primer semestre de 1863.....	9.385.922'19	
Puente de Aljucén á Cáceres.....	7.255.244'19		Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.....	5.076.259'90	
Valls á Villanueva y Barcelona.....	29.439.503'88				14.462.182'09
Ramales.....	2.822.454'94		Empréstitos.		
Lináres.....	491.155'63		Obligaciones.		
Carmona.....	668.265'26		1.289.470 de Alicante: 1.ª hipoteca, series 1.ª á 16.....		
Estudios y proyectos.....	17.659.455'73		149.216 — 2.ª id., series 17 á 19.....	358.472.762'50	
Material móvil, sobrante y de repuesto.....	8.461.525'63		70.673 — 3.ª id., serie 20.....		
Minas de la Reunión y del Guadalquivir.....	2.829.612'38		97.580 — serie A, á pesetas 450.....	43.911.000	
Minas de Belmez.....			150.000 obligaciones de la serie B, á varios precios.....	67.756.250	
	<hr/>	102.657.160'41	Beneficios en las ventas.....	22.473.824'48	
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc.....	8.791.230'36				
Enlace y estación común en Zaragoza.....	1.947.926'34				
	<hr/>	10.739.156'70	Beneficios en reserva.		
Acopios.			Fondo de amortización de las minas.....		
Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía.....	13.807.883'99		Saldos de los años anteriores á 1875.....	2.422.620'38	
Deudores varios.			Saldos de los años 1875 á 1898 (fondo de previsión).....	9.506.474'22	
Deudores varios y cuentas de orden.....	37.251.623'55			11.269.686'97	
Caja y cartera.			Intereses y amortización.		
Cajas y banqueros.....	25.144.090'97		Cupones y obligaciones á pagar.....	40.624.733'37	
Obligaciones en cartera.....	168.625		Acreedores varios.		
	5.463.900		Servicio de pensiones y caja de previsión del personal.....	3.801.791'83	
	<hr/>	5.632.525	Ayuntamientos de la línea de Mérida á Sevilla.....	7.331.500	
Obligaciones pertenecientes.....	9.659.598'53		Acreedores varios y cuentas de orden.....	16.920.243'27	
Al fondo de previsión.....	3.808.488'91				28.143.535'10
Al servicio de Pensiones y Caja de Previsión del personal.....	7.331.500		Productos del Tráfico é ingresos varios.		
A los Ayuntamientos de la línea de Mérida.....		51.576.203'41	Antigua red.....	49.118.962'80	
Cuenta de la explotación.			Red catalana.....	16.710.620'91	
Antigua red.....	26.570.302'41				65.829.583'71
Cargos de la explotación.....	19.936.023'44				1.110.928.737'85
Gastos de id.....	46.556.325'85				
Red catalana.....	7.888.185'62				
Cargos de id.....	7.480.192'01				
Gastos de id.....	15.368.377'63				
	<hr/>	61.924.703'48			
	<hr/>	1.150.928.737'85			

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Enero de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	711.66	5.2	3.8	5.3	81	NE.....	Brisa ligera	Cubierto.
6 de la mañana.....	711.81	0.4	0.8	3.9	80	NE.....	Idem.....	Despejado.
9 de la mañana.....	712.87	2.2	0.1	3.4	65	NNE.....	Idem.....	Idem.....
12 del día.....	712.58	8.1	4.6	4.6	57	NE.....	Brisa.....	Idem.....
3 de la tarde.....	711.96	9.7	6.0	5.2	58	E.....	Idem.....	Casi despejado.
6 de la tarde.....	712.87	4.3	2.4	4.5	74	NNE.....	Idem.....	Despejado.
9 de la noche.....	713.53	3.5	1.2	3.8	66	NE.....	Idem.....	Idem.....

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	10.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	332
Idem mínima.....	- 1.2	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.3
Diferencia.....	11.2	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 6.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	16.7	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	7 ^h 0 ^m
Idem dentro de una esfera de cristal.....	40.8	Sol completamente despejado.....	1 10
Diferencia.....	24.1	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	8 10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	18.0	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima id.....	- 4.2		
Diferencia.....	22.2		

Datos meteorológicos del día 24 de Enero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
París.....	770.9	+ 6.2	S.....	Brisa...	Despejado...	- 1.1	- 1.1	- 2.6	7.0	- 1.3			
Clermont.....	773.8		SO.....	Id. lig..	Casi desp...	- 3.7	- 3.8		4.6	- 3.7		1	
Valencia.....			SO.....	Viento..	Cubierto...	6.5	5.9		7.0	5.0	2	Oleaje.	
Gris-Nez.....	765.9		O.....	Brisa fte	Nuboso.....	9.6	8.2	+ 1.2	10.0	8.0	1	Agitada.	
Saint-Mathieu.....	769.4	+ 1.6	NO.....	Brisa...	Nuboso.....	5.0	4.8	- 2.5	10.0	3.0		Picada.	
Isla de Aix.....	771.5	+ 4.9		Calma...	Despejado...	3.9	3.6	- 6.1	10.0	3.0		Agitada.	
Biarritz.....	773.4	+ 6.5	SE.....	Idem....	Nuboso.....	6.5	5.0		10.0	0.0	3	Gran oleaje.	
San Sebastián.....	775.8		SE.....	Brisa lig	Idem.....	2.8	2.0	- 6.6	10.0	0.0	3		
Bilbao.....	775.2	+ 4.5											
Oviedo.....													
Vares.....													
Coruña.....	771.3		NNE...	Idem....	Nuboso....	5.0	4.0		12.0	1.0		Gran oleaje.	
Pontevedra.....													
Vigo.....	770.2		E.....	Idem....	Despejado...	9.2	7.6		12.0	4.0		Tranquila.	
Oporto.....													
Lisboa.....													
Angra.....													
Punta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lagos.....													
Ayamonte.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....	765.4	- 1.1	SSE...	Brisa...	Cubierto....	12.3	11.0	+ 0.4			1		
Sevilla.....													
Córdoba.....	768.6		E.....	Idem....	Nuboso....	8.0	6.6		14.0	3.0			
Jaén.....													
Granada.....													
Murcia.....													
Badajoz.....													
Ciudad Real.....													
Albacete.....													
Cáceres.....													
Madrid.....	772.7	+ 1.8	NNE...	Id. lig..	Despejado...	2.2	- 0.1	+ 0.9	10.0	- 1.2			
Guadalajara.....													
El Escorial.....													
Avila.....													
Segovia.....													
Salamanca.....													
Valladolid.....													
Soria.....													
Burgos.....													
Orense.....													
Santiago.....													
Huesca.....													
Zaragoza.....	772.9		NO.....	Id. fte..	Idem.....	4.9	2.8		10.0	1.0			
Teruel.....													
Barcelona.....	769.1		N.....	Id. lig..	Idem.....	8.0	5.8		12.0	4.0		Picada.	
Mahón.....	769.0		N.....	Id. fte..	Idem.....	9.4	8.6		12.0	6.0			
Palma.....	770.3		N.....	Brisa...	Nuboso....	10.6	8.8		15.0	7.0		Tranquila.	
Valencia.....													
Alicante.....	767.1		NO.....	Idem....	Despejado...	13.0	10.2		13.0	5.0			
Almería.....													
Málaga.....													
Melilla.....													
Orán.....													
Argel.....													
Túnez.....													
Staks.....													
Palermo.....	764.9		S.....	Id. fte..	Nuboso....	6.6	5.7						
Cagliari.....	766.6		ONO...	Idem....	Despejado...	8.6	6.5						
Roma.....	764.8		N.....	Brisa...	Cubierto...	4.0	3.9						
Livorno.....	766.2		NE.....	Id. lig..	Casi desp...	4.0	2.2						
Niza.....	766.3	+ 0.4	E.....	Brisa...	Despejado...	2.6	1.2	+ 1.3	10.0	3.0		Tranquila.	
Sicilia.....	765.7	+ 2.7	NNE...	Idem....	Cubierto...	6.0	3.0	+ 1.0	10.0	3.0		Picada.	
Perpignan.....	771.3	+ 4.9	NO.....	Idem....	Despejado...	5.5	3.9	+ 3.5	11.5	4.9			

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Enero de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 22.	Día 24.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	74'90	74'95-75 0/0-74'95
Idem B, de 25.000 id. id.	74'90	74'95

	Día 22.	Día 24.
Idem D, de 12.500 id. id.	74'90	74'95
Idem C, de 5.000 id. id.	75 0/0	74'95-75 0/0
Idem B, de 2.500 id. id.	75 0/0	74'95-75 0/0
Idem A, de 500 id. id.	75 0/0	74'95 75 0/0
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.		75 0/0
En diferentes series.....	74'95	74'95-90 75 0/0
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	95'90	95'95-90
Idem B, de 25.000 id. id.	95'90	95'95-96 0/0
Idem D, de 12.500 id. id.	95'95	96'05
Idem C, de 5.000 id. id.	95'95	96'05-10
Idem B, de 2.500 id. id.	95 0/0	96'05-10
Idem A, de 500 id. id.	96'75	96'80-85-90-75

	Día 22.	Día 24.
En diferentes series.....	95'95	96 0/0
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Carpetas provisionales.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	95'80	95'90
Idem E, de 25.000 id. id.	95'80	95'90
Idem D, de 12.500 id. id.	95'80	95'90
Idem C, de 5.000 id. id.	95'80	95'90
Idem B, de 2.500 id. id.	95'80	95'90
Idem A, de 500 id. id.	95'80	95'90
En diferentes series.....	95'85	95'90
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	103'60	103'75
Idem id. al 4 por 100.—150.000...	100'75	100'75-85
Acciones del Banco de España.....		476'50-477 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..	477 0/0	
Idem del Banco Hipotecario de España. 100.000.....	168 0/0	
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	98 0/0	
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano. números 1 á 200.000 nominativas.....	141'25	142'25
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.— Acciones al portador.....	409'50	409'50-409 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12. de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.830.800
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	463.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	7.500
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	57.000
Acciones del Banco de España.....	111.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....	50.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	87.500

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	74'90
Idem id. al 5 por 100.....	96'10

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 32'65 32'70-32'75-32'85-32'90-32'95.
Londres, á la vista, libra esterlina, 33'43.

Bolsas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

SANTOS DEL DIA

Santos Marino, Máximo y Donato, mártires.

Cuarenta horas en la iglesia del Colegio de Niñas de la Paz.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Caridad.—Los dos habladores.
A las cuatro y media.—Caridad.—El viejo celoso.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Ciencias exactas.—La presidenta del Supremo.—Dulces memorias.—La gran noche.
A las cuatro y media.—La presidenta del Supremo.—El tren de los maridos.—Ciencias exactas.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Los gansos del Capitolio.
A las cuatro y media.—Los gansos del Capitolio.
TEATRO LIRICO.—A las nueve.—El rey que rabió.
A las cuatro y media. Los diamantes de la corona.
TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—Campanone. Viaje á la Luna.
A las cuatro y media.—El salt del pasiego.—Viaje á la Luna.
TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La verbena de la Paloma.—El rey mago.—La venta de Don Quijote.—El puño de rosas.
A las cuatro y media.—El ojo derecho.—El género infimo.—La venta de Don Quijote.—El rey mago.
TEATRO DE LA ZANZURIA.—A las ocho y media.—Agua mansa.—Los aparecidos.—El monaguillo.—Agua mansa.
A las cuatro y media.—Los aparecidos.—Agua mansa.—El monaguillo.
TEATRO COMICO.—A las ocho y media. La mascarita. Los grandes cortezanos.—Los granujas.—Mundo, demonio y carne.
A las cuatro y media.—La mascarita.—Los granujas.—Los baños del Manzanares.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los galeotes.
A las cuatro y media.—La cabaña de Ten.